

## **ACTA DE PLENO MUNICIPAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2013**

En Villaquilambre, y siendo las 20:00 h. del día 4 de abril de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa de Cultura de Villaquilambre los siguientes Sres./Sras., todos ellos concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

#### **Del Grupo Popular:**

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.- Concejala.
- D. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA – Concejala.
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.- Concejaj
- D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.- Concejaj

#### **Del Grupo Civiquis:**

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – Concejaj.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – Concejaj.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- Concejala.
- D. LORENZO CARRO MORROS – Concejaj.

#### **Del Grupo UPL:**

- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO – Concejaj.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR REGUERO SAA – Concejala.

#### **Del Grupo Socialista:**

- D. JULIÁN VIÑUELA SUÁREZ – Concejaj.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL PASTOR SARANDESES – Concejala.
- D. PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ – Concejaj (Se incorpora a las 20:40 h.)

#### **Del Grupo UPyD**

- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS – Concejaj.

#### **Del Grupo Izquierda Unida**

- D. ALFONSO JOSE MORAN BLANCO – Concejaj.

No asiste, sin excusar su ausencia, D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -. Concejaj del Grupo U.P.L.

Asiste asimismo, la Interventora municipal D<sup>a</sup>. Luisa de la Fuente Rodríguez.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Alcalde del Ayuntamiento, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2013.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2013.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.**

#### **2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE DIMISIÓN PRESENTADO POR EL CONCEJAL DEL GRUPO CIVIQUUS D. LORENZO CARRO MORROS, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2013.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

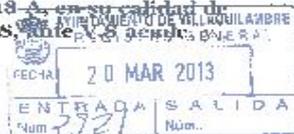
**<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

#### **2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE DIMISIÓN PRESENTADO POR EL CONCEJAL DEL GRUPO CIVIQUUS D. LORENZO CARRO MORROS, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2013.**

Se da cuenta del escrito de dimisión presentado por el Concejales Grupo CIVIQUUS D. Lorenzo Carro Morros en el Registro General del Ayuntamiento, nº de entrada 2.921, el día 20 de marzo de 2013, cuyo contenido transcrito literalmente dice:

C.G.

Don I. LORENZO CARRO MORROS, con D.N.I. 9.680.818-A, en su calidad de concejal de ese Ayuntamiento por el GRUPO CÍVICO, ante V. S. E. como mejor proceda en derecho.



**EXPONE:**

Que El 26 de mayo de 2007 se interpuso una denuncia contra dos compañeros de Cívicos y contra mí, de la que me declaró inocente. A pesar de ello, al día siguiente, día de las Elecciones Municipales, algunos medios de comunicación dedicaban a esa denuncia un espacio principal en sus informaciones. Un partido recién creado, sin el apoyo político ni económico de una formación nacional, Cívicos, conseguimos, a pesar de ello, ganar las Elecciones en el municipio en el que nos presentamos, Villaquillambre. No obstante, no obtuvimos la mayoría absoluta y creo, sinceramente, que ése fue el precio político que pagamos por la difusión de esa información. Personalmente, también pagué un alto precio, pues pocas veces una mera denuncia obtiene tal repercusión mediática.

Casi cinco años después, en febrero del año pasado, el Juzgado dictaba su sentencia, absolvíanos a los tres, al apreciar que no había ninguna prueba contra nosotros excepto las declaraciones contradictorias del denunciante y un testigo.

Sin que se haya aportado ninguna prueba ni testimonio más, la Audiencia ha dictado ahora, sin embargo, una sentencia en mi contra.

Pues bien, recurriré esta sentencia porque, insisto, soy inocente.

Respeto la Justicia porque es un pilar de la democracia, pero también creo que los jueces son fallibles y la Justicia, hasta cierto punto, subjetiva, como demuestra mi propio caso, en el que dos jueces, con las mismas pruebas en la mesa, han tomado decisiones totalmente contrarias.

Soy inocente. Quien me conoce sabe que soy una persona pacífica. Jamás he tenido el menor roce con la Justicia ni he estado involucrado en ningún acto legal ni socialmente reprochable. La política ha sido y es para mí una forma de participar directamente en los asuntos de interés público, en el afán de comprometer mi tiempo y mi esfuerzo para aportar cuanto pueda al bien común, especialmente el de mis vecinos de Villaquillambre. Lo hago desde hace treinta y cinco años, en una trayectoria política que incluye cuatro años de vocal en la Junta Vecinal de Navajera, dieciséis presidiendo dicha Junta como alcalde pedáneo y cinco años, en dos legislaturas diferentes, como concejal del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquillambre. En esa amplia trayectoria, nadie jamás ha tenido motivo ni para la más mínima sospecha sobre mi honestidad y dedicación. Respecto a mi talante pacífico y dialogante da prueba el hecho de que, siendo abiertamente progresista, he hecho oposición política, pero también he gobernado, en las dos ocasiones en que me ha parecido conveniente para la ciudadanía, con políticos de otros partidos y de ideas muy diferentes a las mías, sin que jamás se haya producido ningún enfrentamiento personal. Muy al contrario, he abogado siempre

por el entendimiento y la unidad de acción cuando el objetivo es el bienestar de la sociedad en la que habito.

No obstante, también he defendido siempre el derecho de los ciudadanos a contar con políticas libres de toda sospecha y, por ello, doy un paso al frente y presento mi dimisión.

Quiero, ante todo, dejar claro que mi decisión no es una rendición (lo repito: soy inculante) ni, desde luego, una imposición de nadie, sino la consecuencia de mi creencia de que un político debe ser siempre y en todo caso, un ejemplo de ética y coherencia, aún si eso supone, en ocasiones, un gran sacrificio personal.

Termino pidiendo perdón a mi mujer, Alicia, y a mis hijos, Pedro y Susana, por el tiempo que les he robado. Espero que la circunstancia que acompaña el final de mi vida política no empañe el ejemplo de dignidad que siempre he intentado transmitirles; dignidad que, si se tiene como persona, se tiene en la vida profesional o en la política. A pesar de los errores que, en cualquier plano de mi vida, haya podido cometer, les aseguro que siempre he intentado ser honrado y leal, y les doy las gracias por su cariño, apoyo y comprensión; doy las gracias también a mis compañeros pero, sobre todo, a los ciudadanos y ciudadanas del municipio que han confiado en mí.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA:**

Que, teniendo por presentado este escrito, y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, tenga por presentada, a todos los efectos, mi DIMISIÓN como CONCEJAL de ese Ayuntamiento, puesto para el que fui elegido en las pasadas elecciones municipales en la lista de CIVIQUIS y en cuyo grupo de concejales me encontraba integrado.

Villanueva, 20 de marzo de 2012

FDO.:



**LORENZO CARRO MORROS**

ANTE MI



**EL SECRETARIO MUNICIPAL**

**Miguel E. Hidalgo García**

La Comisión Informativa se da por enterada del contenido del escrito de dimisión presentado por el Concejel del Grupo CIVIQUIS D. Lorenzo Carro Morros y dictamina favorablemente la remisión de dicha dimisión a la Junta Electoral Central

indicando que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SANCHEZ VALBUENA

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

**Leído el Dictamen se producen las siguientes intervenciones:**

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal CIVIQUUS, D. LORENZO CARRO MORROS para decir: *"Buenas tardes a todos y a todas. Quiero hacer...; esto que voy a hacer es una historia de 34 años en política en el municipio de Navatejera, después en el Ayuntamiento de Villaquilambre, porque aunque hay personas jóvenes aquí, posiblemente no sepan de mi historial político, pero el Pleno es más importante que mi dimisión; hay cosas más importantes dentro del pleno, dentro del Equipo de Gobierno y de la Oposición donde tienen que trabajar y barajar aquí los temas políticos que se establecen en los plenos. Pero sí me gustaría, quiero ser breve, puedo extenderme un poquitín, pero... soy de los políticos que menos hablo en los plenos, eso quiere decir que la oposición poco tiene que decir de las áreas donde yo he trabajado, lo cual agradezco. Hace 28 años que yo empecé en política; empecé siendo vocal de una Junta Vecinal, la de Navatejera; cuatro años después fui Presidente durante dieciséis. Había una circunstancia política, que en el Ayuntamiento de Villaquilambre por circunstancias, dentro del partido en el que yo militaba, que era el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), de lo que me quitaron el carnet, no me quitaron la militancia en mi vida, creamos otras expectativas, donde al principio, quiero recordar para que todo el mundo lo sepa, si engañamos de alguna manera a una persona para que se presentara en unas listas con nosotros como PSOE. Esa persona...; yo no he conocido a nadie después de 28 años que llevo, o sea 34 años que llevo en política, con la capacidad tan clara de lo que es la política en los ciudadanos, de lo que es la política de la gente de la calle, de lo que es aquellos que necesitan algo de la política, algo de los políticos. Es verdad, que nunca puede estar todo el mundo de acuerdo, a todo el mundo no se le hace aquello que quiere, para los que hablan con los políticos y dice qué hay de lo mío y no de lo de los demás, o primero lo mío y antes que lo de los demás; no he visto jamás una persona con una aptitud tan positiva en política por el bien de los demás, esa persona que yo y Manolo Mitadiel después, entre comillas, "le engañamos" para que se metiera, cuando tenía una situación privilegiada, con un puesto sin ningún problema, a nivel económico me refiero, ni social ni profesional como fue Miguel Hidalgo, que las circunstancias lo mandan y hoy es Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre. A partir de ahí, las circunstancias por intereses particulares de los grandes partidos, que pasa en todos, pasa en PP, pasa en PSOE, pasa en IU; hay partidos que nacen después, que ya les pasará, donde los intereses priorizan las grandes ciudades a los pequeños pueblos. En aquellas circunstancias, una persona con un equipo que tenía una forma de vivir, una forma de pensar en lo que era un pueblo y un ayuntamiento de 10 pueblos, como era el Ayuntamiento de Villaquilambre, no interesaba al Ayuntamiento de León, con lo cual lo mejor es quitarles de en medio y que vengan otros, que a esos ya les llevamos nosotros por el carril, si podemos, y éstos fuera porque estos paisanos tienen un prestigio político, saben lo que quieren y no les interesan. Vuelvo a repetir, pasa en todos los partidos políticos, aquéllos que tiene intereses en las grandes ciudades donde los pueblos no cuentan, escuchadme, lo vuelvo a repetir, para nada, para nada; nos*

apartan 20 o 25 días. Con esa situación creamos un partido político y le llamamos CIVIQUUS; las siglas significan mucho, CIVIQUUS significa mucho, para que la gente que lo entienda, significa mucho. Creamos aquel partido político, nos presentamos a unas elecciones; en una campaña electoral a las 00:35 horas de la noche nos llaman que nos están quitando carteles. La gente sale corriendo; yo tengo un coche con el remolque atrás con la propaganda de CIVIQUUS; me presento donde se están quitando los carteles; llego el último y el problema era que los carteles se estaban quitando porque debajo había otros carteles de otro partido político; quitamos aquellos carteles y no es mentira. Hay una persona que no se atiende a razones, que me ve a mí y me crea un problema político y personal importantísimo. Yo jamás toqué a esa persona, jamás, pero es que no la toqué jamás porque tampoco me dejaron tocarla; no llegué a tocarla. Sois 25, 30 o 35 en la sala, "Lorenzo Carro Morros es inocente". Pero mirar si lo digo claro, me importa muy poco que me creáis, porque me creáis mi mujer, mis dos hijos y mis cuatro nietos y después mis compañeros. El día de las elecciones, todo el mundo con los periódicos en las Mesas Electorales, PP, PSOE, IU, todos con los periódicos y diciendo: "Lorenzo Carro, el terrorista de la política"; no os digo lo que pienso ahora ¿vale?; sólo os digo que soy inocente y os miro a los ojos a todos ¿eh?, soy inocente; jamás en mi vida puse la mano encima a esa persona. Voy a tirarme las flores que me pertenecen, porque después de 34 años tengo floreros para ponerme en todos los sitios donde quiera ponérmelos porque creo que he sido un político de la calle; estando con todo el mundo en la calle, siempre he dado la cara y aquí hay alguno aquí en la sala, que me conoce de sobra, y no quiero decirle lo que pienso, porque vuelvo a repetir que es más importante el Pleno que por supuesto mi dimisión porque estoy convencido de que el Ayuntamiento de Villaquilambre con el Equipo de Gobierno que tiene, va a seguir adelante con Lorenzo y sin Lorenzo, seguro, pero quiero agradecer: "Alicia, perdón", perdóname porque después de 34 años es la primera vez que públicamente te pido perdón; te pido perdón porque jamás te he nombrado en ningún sitio; te pido perdón porque llevamos 40 años y pico, porque tenemos dos hijos, porque tenemos cuatro nietos que son, como todos hijos, de todos, unos tesoros; con unos nietos que son una preciosidad y siempre te he dejado de lado en la Política y ha sido una equivocación que yo he cometido y por eso te pido perdón. Yo sé que hay una vida mejor y más barata; a mí la política me ha resultado cara, a mí la política me ha resultado cara. Que he cobrado, que no he trabajado por la cara, que he cobrado, lo que pasa que por mi forma de ser pues me lo he gastado con los trabajadores municipales, o con los vecinos de los pueblos; y ellos conmigo. Por eso yo sé que hay una vida mejor y más barata, seguro. Esther, gracias por todo. Carmen, Juan Carlos, Manolo, no Manolos, no sé si decir Manolo primero o Manolo segundo, Javier, Carmen, Manolo, yo sé que me va a echar de menos; a Manolo le pasa lo que a mí, va a ser un gran político porque anda por la calle todo el día, le da la mano a todos los vecinos, a alguno le tira de las orejas, también es bueno, Manolo que de vez en cuando se tire de las orejas porque de eso aprendes y Milagros; Pilar; los amigos del PSOE, Isabel; aquí se marcha un hombre de izquierdas; me muero siendo de izquierdas, no puedo ser de otro sitio, no quiero ser de otro sitio, pero qué pena que estando a gusto me tenga que marchar de mi casa, ¡qué pena!. Gracias a todos los Vecinos, Ana Coque, ya estuvimos andando por el Ayuntamiento ayer por todos los pueblos, viste todos los parques, los jardines, me tienes para lo que quieras porque sabes que además de amigos y compañeros, te quiero, y a vosotros os digo lo mismo. Y aquellos buitres que de mi dimisión quieren hacer caja en la política, perdonarme la palabra: mierda para ellos; no tienen talla política, no tienen rasgos políticos. Llegan

*aquí por casualidad, no se miran al ombligo, que mucho tienen que callar y sin embargo se manifiestan. Una persona como yo, fontanero desde los 14 años, cuando este que aquí suscribe tiene 51 años cotizados en este país; a ver quién es el guapo que pueda decir lo mismo; no creo que haya muchos. No sé si alguno habrá, pero mi trabajo está expuesto en este país, trabajando todos los días; y en este Ayuntamiento, vecinos de Villaquilambre, vecinos de mi pueblo de Villaquilambre que sepáis que tenéis un amigo y sepáis que os quiero y que me tenéis para lo que queráis. Muchas gracias"*

A continuación interviene el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez, del Partido Popular (PP) para decir: *"Creo que Manolo Mitadiel le quiere dedicar unas palabras. Tiene la palabra Manolo Mitadiel".*

Turno de intervención para D. Manuel Mitadiel Martínez del Grupo Municipal CIVIQUUS: *"Con la dimisión de Lorenzo perdemos un Concejal que le gustaba lo que hacía y eso tiene reflejo en su dedicación. Era Concejal las 24 horas del día, no exagero, ya que yo he seguido de cerca los distintos operativos frente a la nieve, yo he seguido las inundaciones que se producían en la carretera frente a la Villa Romana y ahí estaba Lorenzo al frente cuando era su responsabilidad; y sobre todo, ha sido un Concejal próximo a los vecinos, que es capaz de llamar al timbre de una vecina para que le explicase sobre el terreno la reclamación que había realizado por teléfono. Con Lorenzo se va un Concejal eficaz, capaz de dar una solución rápida a muchos de los problemas, siempre que tuviera medios, claro, y que nos convenció de una cosa muy importante, de que la gestión está en las pequeñas cosas, el parque, el bache, la farola, etc... Muchas gracias, Lorenzo"*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida (I.U.) D. Alfonso José Morán Blanco para decir: *"Buenas tardes, a todos y a todas. Permitidme unos minutos, no voy a hablar del tema de lo juzgado, voy a hablar de otras cosas. Desde I.U. de Villaquilambre queremos denunciar las formas de este Equipo de Gobierno PP – CIVIQUUS ya que no podemos aceptar que permanentemente se establezcan las Órdenes de los Plenos al margen de la Oposición ignorando y ninguneando sus propuestas y mociones. Pensiones y desahucios".*

Interviene el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *"Espera un momento, perdona un momento, Alfonso.*

Continúa con la intervención el Portavoz del Grupo Municipal I.U., D. Alfonso José Morán Blanco para decir: *"Sólo se debate lo que ustedes quieren. Tengo la palabra. Usted ha permitido que una persona hable ahora y haya dicho lo que ha dicho y ha permitido que intervenga el público ¿verdad?"*

Nuevamente, retoma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para responder: *"No, no. Vamos a ver, Alfonso. Esto no viene en el orden del día"*

Realiza una nueva intervención el Portavoz del Grupo Municipal I.U., D. Alfonso José Morán Blanco para decir: *"Ha permitido que interviniera el público, ¿verdad?"*

Interviene para contestar el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Alfonso, no tienes la palabra”*

De nuevo interviene el Portavoz del Grupo Municipal I.U., D. Alfonso José Morán Blanco para contestar: *“Tengo la palabra porque me la ha dado”*

Nuevamente el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP responde: *“Tienes la palabra porque te la he dado porque pensé que ibas a hablar en relación...”*

Continúa con las intervenciones el Portavoz del Grupo Municipal I.U., D. Alfonso José Morán Blanco para señalar: *“Voy a hablar de dignidad política y voy a hablar de que me voy a levantar del Pleno porque...”*

Contestación por parte del Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Pues, levántate”.*

Retoma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal I.U., D. Alfonso José Morán Blanco para decir: *“Estamos hablando de una actitud cicatera que...”*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Perdona un momento, que no tienes la palabra”.*

De nuevo, interviene Portavoz del Grupo Municipal I.U., D. Alfonso José Morán Blanco: *“¿Sabes lo que es esto? Y voy a abandonar esta sala porque sois unos cicateros y sólo se habla de lo que vosotros queréis, compañeros de PP – CIVIQUUS”*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Estamos, portavoz, perdone portavoz”.*

Interviene nuevamente el Portavoz del Grupo Municipal I.U., D. Alfonso José Morán Blanco para decir: *“Y sólo hablamos de lo que ustedes quieren”*

Realiza una nueva intervención el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para aclarar el asunto: *“Perdone portavoz de I.U. Estamos en el punto 2 “Toma de conocimiento del escrito de dimisión presentado por el Concejal del Grupo CIVIQUUS, Lorenzo Carro Morros. Es este el punto en el que estamos”:*

Interviene nuevamente el Portavoz del Grupo Municipal I.U., D. Alfonso José Morán Blanco par decir: *“Déjate de comportamientos fascistas. Sólo habláis de lo que vosotros queréis”*

***EL PORTAVOZ DE I.U., D. ALFONSO JOSÉ MORÁN BLANCO, abandona el Salón de Plenos, y se oyen diversas manifestaciones del público.***

Contesta el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP, dirigiéndose al público: *“Por favor. Oye, perdona un momento, ya está bien, hombre, que ya está bien, que no tienes la palabra”*

Interviene el Sr. Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García para decir: “Se incorporarán al acta exclusivamente las intervenciones de los Concejales. Nos damos por enterados en el punto 2, supongo que sin más trámite”

**El Pleno toma conocimiento del escrito de dimisión presentado por Concejel del Grupo CIVIQUIS D. Lorenzo Carro Morros y acuerda remitir certificado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central indicando que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación es D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SANCHEZ VALBUENA.**

***En este momento abandona el salón de plenos D. Lorenzo Carro Morros.***

### **3.- RENOVACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

#### **3.- RENOVACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Se da cuenta del informe-propuesta presentado por la Secretaría municipal sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **≤<INFORME- PROPUESTA DE SECRETARÍA**

#### **ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, teniendo presentes los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 7 de agosto de 2.013 finalizará el mandato de la Juez de paz sustituto, según comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León registrada el día 18 de enero de 2.013.
2. Con fecha 6 de febrero de 2.013 el Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, abre convocatoria por periodo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio de convocatoria en el BOP, para que los interesados en ser juez de paz sustituto puedan presentar las instancias correspondientes.
3. El anuncio de convocatoria se publica en el BOP nº 36 de 21 de febrero de 2.013, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 21 de marzo
4. Con fecha 19 de febrero del mismo año se remite copia del edicto de convocatoria al Juzgado Decano de León y al Juzgado de Paz de Villaquilambre y se expone en el tablón de anuncios de la Corporación desde el 21 de febrero.
5. Constan en el expediente diligencias de publicación del Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el del Juzgado de Paz, hasta el 21 de marzo de 2.013

6. El día 26 de marzo de 2.013 se expide por esta Secretaría una certificación acreditando la presentación dentro del plazo establecido de una única solicitud:
  1. María Alonso Castro, D.N.I. 71.420.795-E
7. La instancia es registrada el día 1 de marzo y completada el 11 de marzo para incorporar el Certificado de Antecedentes Penales.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 398 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

**A.** La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. Única actividad que, cuando se desempeña a tiempo parcial, se autoriza a Jueces y Magistrados, o a algunas otras actividades que, aunque sean retribuidas con cargo a los Presupuestos del Estado pueden ser ejercidas por los Jueces de Paz. Entiende el Consejo General, atendiendo a un criterio de razonable flexibilidad que, debido a la escasez de la suma con que se retribuye al Juez de Paz le obliga a dedicarse a otra actividad para poder subsistir y que lo importante es que la otra actividad que el Juez de Paz desempeñe sea en esencia compatible con el cargo, para evitar interferencias que pudieran afectar a la independencia del Juez a la hora de ejercer su función (exposición de motivos de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

**B.** El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**C.** No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz). El artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial reitera lo que establece el artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

**D.** Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**E.** La autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**F.** El procedimiento para la elección de Juez de Paz será el siguiente:

Las vacantes en el cargo del Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el *BOP* y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), requisito que se ha cumplido según se determina en los antecedentes de este informe.

Los Jueces de Paz serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten en tiempo y forma, por lo que la elección deberá realizarse entre la única candidata presentada en tiempo y forma

A la solicitud presentada el 1 de marzo se acompañan los siguientes documentos: fotocopia compulsada del D.N.I.; certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de juez de paz y declaración responsable en la que se hace constar por la solicitante que no ha sido condenada por delito doloso que no está procesada o inculpada por delito doloso; que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles; que es española, mayor de edad, no está impedida física o psíquicamente para la función judicial; que reside en Villasinta de Torio, localidad perteneciente a este término municipal; y que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La condición de residente se ha acreditado mediante certificado de empadronamiento acreditando la residencia en este término municipal.

Como ya se ha dicho la solicitud fue después completada el 11 de marzo presentando también certificado negativo de antecedentes penales.

**Reuniendo la solicitante todos los requisitos establecidos y habiéndose respetado en la tramitación de este expediente el procedimiento legal y reglamentariamente establecido, procede que el Ayuntamiento realice su elección mediante la adopción del correspondiente Acuerdo por el Pleno de Ayuntamiento, que será remitido al Juzgado Decano quien lo elevará a la Sala de Gobierno** (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) **debiéndose acompañar al certificado del acuerdo plenario certificación comprensiva de los siguientes extremos:**

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que la persona elegida por el Ayuntamiento reúne las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá el correspondiente nombramiento y ordenará su publicación en el *BOP*, dando cuenta del mismo al Consejo General del Poder Judicial y al Juzgado Decano (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

El Juez de Paz sustituto será nombrado para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el *BOP*, previo juramento o promesa ante el Juzgado Decano. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el *BOP* (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

**En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con los anteriores antecedentes de acuerdo a las Normas mencionadas y en base a las consideraciones jurídicas que se señalan, procede someter a Pleno la elección como Jueza de Paz sustituta de la candidata siguiente:**

## **2. María Alonso Castro, D.N.I. 71.420.795-E**

Es cuanto tengo el honor de informar y proponer, según mi leal saber y entender y a salvo de opinión mejor fundada en derecho, no obstante el Pleno resolverá lo que estime procedente.>>

**La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los [votos a favor](#) de todos los Grupos Políticos: P.P., CIVIQUIS, P.S.O.E., U.P.L, UPyD. e Izquierda Unida.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente."

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones, por lo que el Alcalde lo somete a votación, votando a favor del mismo todos los concejales presentes: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 3 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 2 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 2 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., el Concejale del Grupo UPyD, por lo que el Pleno, por unanimidad de los Concejales presentes, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Único.-** Declarar elegida como Jueza de Paz sustituta a D<sup>a</sup>.- María Alonso Castro con D.N.I. 71.420.795-E.

***En este momento se incorpora a la sesión plenaria el Concejale del Grupo P.S.O.E., D. Pablo Antonio Fernández González.***

#### **4.- MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

#### **2.- MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior Y Participación Ciudadana que obra en el expediente.

***Interviene el Concejale de Izquierda Unida D. Alfonso José Morán Blanco quien pone en cuestión la correspondencia de las medidas que se anuncian en el primer párrafo del ANEXO I, y los concretos criterios de distribución que se contienen en el punto quinto de dicho anexo.***

***Por la Concejala de Personal, D<sup>a</sup> Milagros Gordaliza Valbuena y el Vicesecretario municipal, se manifiesta que recogiendo esa sugerencia se modificará también el mencionado párrafo quedando el texto definitivo en la forma señalada en la parte dispositiva.***

**<<ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ADOPTADOS EN SESION PLENARIA DE 15 DE ABRIL DE 2008.**

Con fecha 15 de abril de 2008, se adopta por el pleno de la corporación un acuerdo por el que se determina la cuantía del complemento de productividad a percibir por el personal funcionario municipal, y se establecen las normas para su aplicación.

En el Punto Quinto del Anexo I del acuerdo, se establecían los criterios de distribución del complemento en los siguientes términos:

*<<1.- Cumplimiento del Horario.*

*Mediante este concepto se pretende fomentar el cumplimiento del horario obligatorio de 35 horas semanales. El cálculo de horas exigible se efectuará de acuerdo con las instrucciones vigentes en cada momento sobre horarios de trabajo. La información necesaria para el cálculo de este criterio se obtendrá a través del sistema de Control de presencia del negociado de personal.*

*El incumplimiento del horario dará origen a una reducción de 0,50 € por hora de incumplimiento del horario en el mes correspondiente, salvo que dicho incumplimiento sea compensado en el mes sucesivo.*

*No se computarán a efectos de cálculo por este concepto las horas que realicen los funcionarios y que sean pagadas como servicios extraordinarios o gratificaciones o mediante cualquier otro tipo de remuneración dineraria, en especie o compensatoria.*

*2.- Asistencia al trabajo.*

*Mediante este concepto se pretende fomentar la asistencia al trabajo, en perjuicio de las actitudes absentistas. Se considerará como asistencia al trabajo, a estos efectos, la asistencia efectiva al puesto de trabajo de todos los días que se determinen en el calendario como laborables.*

*No se considerarán como faltas al trabajo a efectos del cálculo, siempre que estén correctamente solicitados y debidamente acreditados, todos los permisos que legalmente atribuye y reconoce la legislación vigente, y otros que acuerde el Ayuntamiento.*

*Se considerarán como faltas al trabajo a efectos de cálculo, la no asistencia al trabajo sin causa legalmente reconocida y debidamente justificada.*

*La inasistencia al trabajo de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores dará lugar a una reducción de 2,00 € por día de absentismo en el mes correspondiente.*

*La reducción por aplicación de ambos criterios es compatible entre sí, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder al funcionario de conformidad con el régimen disciplinario vigente.>>*

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, de acuerdo con lo establecido en los art.24.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollado por el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. Este último señala que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, correspondiendo al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Como ya hemos señalado, en el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 15 de abril de 2008, el Pleno hizo uso de dicha potestad, determinando unos criterios en función de los cuales el Alcalde distribuía la cuantía consignada a complemento de productividad.

Desde la Concejalía de Personal, se cree oportuno revisar dichos criterios en atención a premiar el grado de interés y esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo. De acuerdo con ello, se quiere introducir un tercer criterio, dirigido a conseguir un mayor grado de cumplimiento de los objetivos asignados a cada funcionario. Para ello, con fecha 19 de marzo de 2013, elabora una propuesta que obra en el expediente, y de la cual se da traslado a la Junta de Personal para su negociación. El contenido de la Propuesta se reproduce a continuación:

**<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD.**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ADOPTADOS EN SESIÓN PLENARIA DE 15 DE ABRIL DE 2008.**

Con fecha 15 de abril de 2008, se adopta por el pleno de la corporación un acuerdo por el que se determina la cuantía del complemento de productividad a percibir por el personal funcionario municipal, y se establecen las normas para su aplicación.

En el Punto Quinto del Anexo I del acuerdo, se establecían los criterios de distribución del complemento en los siguientes términos:

*<<1.- Cumplimiento del Horario.*

*Mediante este concepto se pretende fomentar el cumplimiento del horario obligatorio de 35 horas semanales. El cálculo de horas exigible se efectuará de acuerdo con las instrucciones vigentes en cada momento sobre horarios de trabajo. La información necesaria para el cálculo de este criterio se obtendrá a través del sistema de Control de presencia del negociado de personal.*

*El incumplimiento del horario dará origen a una reducción de 0,50 € por hora de incumplimiento del horario en el mes correspondiente, salvo que dicho incumplimiento sea compensado en el mes sucesivo.*

*No se computarán a efectos de cálculo por este concepto las horas que realicen los funcionarios y que sean pagadas como servicios extraordinarios o gratificaciones o mediante cualquier otro tipo de remuneración dineraria, en especie o compensatoria.*

*2.- Asistencia al trabajo.*

*Mediante este concepto se pretende fomentar la asistencia al trabajo, en perjuicio de las actitudes absentistas. Se considerará como asistencia al trabajo, a estos efectos, la asistencia efectiva al puesto de trabajo de todos los días que se determinen en el calendario como laborables.*

*No se considerarán como faltas al trabajo a efectos del cálculo, siempre que estén correctamente solicitados y debidamente acreditados, todos los permisos que legalmente atribuye y reconoce la legislación vigente, y otros que acuerde el Ayuntamiento.*

*Se considerarán como faltas al trabajo a efectos de cálculo, la no asistencia al trabajo sin causa legalmente reconocida y debidamente justificada.*

*La inasistencia al trabajo de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores dará lugar a una reducción de 2,00 € por día de absentismo en el mes correspondiente.*

*La reducción por aplicación de ambos criterios es compatible entre sí, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder al funcionario de conformidad con el régimen disciplinario vigente.>>*

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, de acuerdo con lo establecido en los art.24.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollado por el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. Este último señala que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, correspondiendo al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Como ya hemos señalado, en el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 15 de abril de 2008, el Pleno hizo uso de dicha potestad, determinando unos criterios en función de los cuales el Alcalde distribuía la cuantía consignada a complemento de productividad.

Desde la Concejalía de Personal, se cree oportuno revisar dichos criterios en atención a premiar el grado de interés y esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo. De acuerdo con ello, se quiere introducir un tercer criterio, dirigido a conseguir un mayor grado de cumplimiento de los objetivos asignados a cada funcionario.

Quedan excluidos del presente Acuerdo el personal laboral cuyas retribuciones están establecidas en el II Convenio Colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Villaquilambre, fijo o temporal, y el personal eventual.

***En su virtud, y en ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo se adopte el siguiente ACUERDO:***

***Primero.-*** Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Fecha 15 de abril de 2008, relativo a la determinación del complemento de productividad, introduciendo el criterio tercero, en los términos que se recoge en el Anexo I de esta propuesta.

***Segundo.-*** Comunicar dicha Resolución a la Junta de Personal.

**ANEXO I**

**NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.**

Mediante la aplicación del sistema de Complemento de Productividad el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende valorar con la máxima objetividad el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que sus funcionarios desempeñan

sus funciones, con independencia de su rango en la estructura administrativa, siempre que ello represente una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio, y a la vez sirva de motivación a aquellos funcionarios cuya actitud en el desempeño de su trabajo sea más favorable. Estos objetivos se concretan en la adopción de medidas de carácter económico que fomenten la presencia efectiva del trabajador en su puesto, desincentivando, por el contrario, el absentismo. La presente normativa establece el método y los criterios para determinar el importe a abonar a cada funcionario en concepto de Complemento de Productividad.

#### **Primero – Concepto y Naturaleza.**

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos.

#### **Segundo – Sujetos de Aplicación.**

1. El Complemento de Productividad será de aplicación al personal funcionario, de carrera o interino, o cualquiera otro que esté desempeñando un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de conformidad con la Plantilla.
2. Quedan excluidos el personal laboral, fijo o temporal, y el personal eventual.

#### **Tercero – Periodo de Valoración y Abono.**

1. El período de valoración será mensual.
2. El pago del Complemento de Productividad se realizará en 12 mensualidades, con la nómina mensual correspondiente. No será de aplicación para el cálculo de las pagas extraordinarias.

#### **Cuarto – Cuantía Económica.**

1. La cuantía máxima individual por este complemento será de 75 € euros por mensualidad para aquellos funcionarios que reúnan en el desempeño de sus puestos de trabajo todos los elementos constitutivos del complemento de productividad: especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinaria e interés o iniciativa.
2. La cuantía total a abonar por este complemento no podrá exceder del importe que se haya determinado a tal efecto en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre para el periodo valorado. Anualmente se distribuirá la totalidad del importe presupuestado para este concepto, que se consolidará de año en año en los Presupuestos y estará sujeto a los incrementos porcentuales aplicables al resto de las retribuciones de los funcionarios públicos.
3. En ningún caso la percepción de este complemento implicará por parte de los funcionarios del Ayuntamiento de Villaquilambre, derecho alguno a su mantenimiento en posteriores periodos.

#### **Quinto – Criterios de Distribución.**

1. Cumplimiento del Horario.

Mediante este concepto se pretende fomentar el cumplimiento del horario obligatorio de 35 horas semanales. El cálculo de horas exigible se efectuará de acuerdo con las instrucciones vigentes en cada momento sobre horarios de trabajo. La información necesaria para el cálculo de este criterio se obtendrá a través del sistema de Control de presencia del negociado de personal.

El incumplimiento del horario dará origen a una reducción de 0,50 € por hora de incumplimiento del horario en el mes correspondiente, salvo que dicho incumplimiento sea compensado en el mes sucesivo.

No se computarán a efectos de cálculo por este concepto las horas que realicen los funcionarios y que sean pagadas como servicios extraordinarios o gratificaciones o mediante cualquier otro tipo de remuneración dineraria, en especie o compensatoria.

2. Asistencia al trabajo.

Mediante este concepto se pretende fomentar la asistencia al trabajo, en perjuicio de las actitudes absentistas. Se considerará como asistencia al trabajo, a estos efectos, la asistencia efectiva al puesto de trabajo de todos los días que se determinen en el calendario como laborables.

No se considerarán como faltas al trabajo a efectos del cálculo, siempre que estén correctamente solicitados y debidamente acreditados, todos los permisos que legalmente atribuye y reconoce la legislación vigente, y otros que acuerde el Ayuntamiento.

Se considerarán como faltas al trabajo a efectos de cálculo, la no asistencia al trabajo sin causa legalmente reconocida y debidamente justificada.

La inasistencia al trabajo de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores dará lugar a una reducción de 2,00 € por día de absentismo en el mes correspondiente.

3. Desarrollo de funciones.

Mediante este concepto se persigue conseguir un efectivo cumplimiento de las órdenes de servicio. De esta forma, mensualmente el responsable del área emitirá un informe en el que determine cuáles fueron las tareas asignadas a cada funcionario y cuál ha sido el grado de cumplimiento.

La reducción por aplicación de estos criterios es compatible entre sí, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder al funcionario de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

**Sexto – Concesión.**

1. La concesión del complemento de productividad para aquellos funcionarios que reúnan en el desempeño de sus puestos de trabajo todos los elementos constitutivos del complemento de productividad: especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinaria e interés o iniciativa.
2. El resto de las reducciones irán reflejadas en el informe de nómina mensual, a propuesta de la Concejalía correspondiente y previo informe del jefe de servicio.

**Séptimo – Publicidad.**

1. Las cantidades que perciba cada funcionario por el complemento de productividad se comunicarán a los representantes sindicales y serán de conocimiento público para todo el personal de esta Administración.

**Octavo – Vigencia.**

1. Este Acuerdo será de aplicación para el año 2.008 (desde el 1 de enero de 2.008) y se entenderá prorrogado tácitamente, hasta que se alcance otro acuerdo que lo sustituya.

**Disposición Adicional Única.**

1. En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por este Ayuntamiento, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

En Villaquilambre, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.013

EL ALCALDE PRESIDENTE.

D. MANUEL GARCIA MARTINEZ.>>

Quedan excluidos del presente Acuerdo el personal laboral cuyas retribuciones están establecidas en el II Convenio Colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Villaquilambre, fijo o temporal, y el personal eventual.

Con fecha 2 de abril de 2013, la Corporación se reúne con la Junta de Personal del Ayto de Villaquilambre, con el objeto de proceder a la negociación de la propuesta presentada por al Concejalía de Personal de fecha 19 de marzo. Fruto de esa negociación se producen cambios en el Anexo I, del acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de abril de 2008, por el cual se eliminan los apartados 1, y 2 de la Norma Cuarta, los apartados 1, y 2 de la Norma Quinta, y se modifica el apartado 3 de la Norma Quinta, y la Norma Octava; **así como el encabezamiento del definitivo Anexo I, modificando su último párrafo**, recogiendo el texto definitivo en el Anexo que acompaña a la propuesta.

**En su virtud, y en ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo se adopte el siguiente ACUERDO:**

**Primero.-** Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Fecha 15 de abril de 2008, relativo a la determinación del complemento de productividad, en los términos que se recoge en el Anexo I de esta propuesta.

**Segundo.-** Comunicar dicha Resolución a la Junta de Personal.

## ANEXO I

### **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.**

Mediante la aplicación del sistema de Complemento de Productividad el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende valorar con la máxima objetividad el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que sus funcionarios desempeñan sus funciones, con independencia de su rango en la estructura administrativa, siempre que ello represente una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio, y a la vez sirva de motivación a aquellos funcionarios cuya actitud en el desempeño de su trabajo sea más favorable. La presente normativa establece el método y los criterios para determinar el importe a abonar a cada funcionario en concepto de Complemento de Productividad.

#### **Primero – Concepto y Naturaleza.**

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos.

#### **Segundo – Sujetos de Aplicación.**

1. El Complemento de Productividad será de aplicación al personal funcionario, de carrera o interino, o cualquiera otro que esté desempeñando un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de conformidad con la Plantilla.
2. Quedan excluidos el personal laboral, fijo o temporal, y el personal eventual.

#### **Tercero – Periodo de Valoración y Abono.**

1. El período de valoración será mensual.
2. El pago del Complemento de Productividad se realizará en 12 mensualidades, con la nómina mensual correspondiente. No será de aplicación para el cálculo de las pagas extraordinarias.

#### **Cuarto – Cuantía Económica.**

1. La cuantía total a abonar por este complemento no podrá exceder del importe que se haya determinado a tal efecto en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre para el periodo valorado.
2. En ningún caso la percepción de este complemento implicará por parte de los funcionarios del Ayuntamiento de Villaquilambre, derecho alguno a su mantenimiento en posteriores periodos.

#### **Quinto – Criterios de Distribución.**

1. Desarrollo de funciones.

Mediante este concepto se persigue conseguir un efectivo cumplimiento de las órdenes de servicio. De esta forma, y solo para el caso de que el rendimiento haya sido insuficiente, el responsable del área emitirá un informe en el que determine cuáles fueron las tareas asignadas a cada funcionario y cuál ha sido el grado de incumplimiento.

#### **Sexto – Concesión.**

1. La concesión del complemento de productividad para aquellos funcionarios que reúnan en el desempeño de sus puestos de trabajo todos los elementos constitutivos del complemento de productividad: especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinaria e interés o iniciativa.
2. El resto de las reducciones irán reflejadas en el informe de nómina mensual, a propuesta de la Concejalía correspondiente y previo informe del jefe de servicio.

#### **Séptimo – Publicidad.**

1. Las cantidades que perciba cada funcionario por el complemento de productividad se comunicarán a los representantes sindicales y serán de conocimiento público para todo el personal de esta Administración.

#### **Octavo – Vigencia.**

1. Este Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente, hasta que se alcance otro acuerdo que lo sustituya.

#### **Disposición Adicional Única.**

1. En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por este Ayuntamiento, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

En Villaquilambre, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.013

EL ALCALDE PRESIDENTE.

D. MANUEL GARCIA MARTINEZ.

>>

**La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los [votos a favor](#) de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS; y la [Abstención](#) de los Grupos P.S.O.E., U.P.L, UPyD. e Izquierda Unida.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. “

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Toma la palabra la Sra. Concejala del PP, D<sup>a</sup> Milagros Gordaliza Valbuena para decir: *“Buenas tardes. Simplemente lo que vamos a hacer es un cambio en los criterios de definición del complemento de productividad que se habían establecido en un acuerdo de pleno de fecha 15 de abril de 2008. Creemos que es necesario redefinir el por qué se va a percibir, o se está percibiendo el complemento de productividad por los funcionarios y funcionarias del Ayuntamiento de Villaquilambre. En este acuerdo de 15 de abril de 2008, se determinó que el complemento de productividad se basaría, o que el objetivo del complemento de productividad sería el fomento del cumplimiento del horario, así como fomentar la asistencia al trabajo. Creemos que esto no se ajusta realmente a la definición del complemento de productividad y sobre todo con el artículo 24 de la Ley de Bases de Régimen Local que define que el complemento de*

*productividad estará destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria o el interés especial que un funcionario/a pone en su trabajo; eso sí es el complemento de productividad y eso es lo que queremos que se recoja en este nuevo acuerdo que va a sustituir al anterior del 2008. Con lo cual a partir de ahora, con entrada en vigor de este acuerdo, lo que pretendemos es que cada Jefe de Servicio, o cada Jefe de Sección del Ayuntamiento de Villaquilambre fije los objetivos de su área, de su negociado, en función de los cuales se informará sobre el cumplimiento o el incumplimiento que darán lugar a la no percepción, sobre todo a la no percepción porque la productividad, el complemento de productividad se siga percibiendo por todos los funcionarios porque además en este momento, suponemos que ese interés especial se debe poner en su trabajo; con lo cual, fijando los objetivos, lo único que informarán los Jefes de Servicio o de Sección es de informarnos del incumplimiento de esa especial dedicación y de esos objetivos que se van a marcar y que determinarán la no percepción, en su caso, de ese complemento de productividad. En cuanto a la cuantía, pues la fijaremos cada año en el presupuesto municipal, de acuerdo también con las circunstancias económicas del Ayuntamiento”.*

A continuación interviene el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político Unión Progreso y Democracia (UPyD) para decir: *“Buenas tardes. A mí me parece bien que se quiera retribuir la productividad, pero sí que echo en falta en esta norma que ustedes pretenden aprobar ahora, un tono de objetividad y me explico. Dice el artículo que ustedes mencionan aquí en el escrito, en el Real Decreto 861 de 1986, que es de aplicación, que la aplicación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas, relacionada directamente con el desempeño del puesto de trabajo. Esas circunstancias objetivas son las que yo echo en falta, porque si no se corre el riesgo, y así yo creo que va a pasar, si lo aprueban en los términos que está redactado, decía que se corre el riesgo de estar a la subjetividad del evaluador, por una parte, y por otra parte, la incertidumbre que se le crea al funcionario porque no va a saber exactamente dónde está el nivel de obligación por su cargo, por el desempeño normal de sus funciones y dónde está ese nivel superior que se va a retribuir con la productividad. Yo, a mi entender, creo que hubiese sido mejor, aprobar esta norma, habiendo tomado negociado por negociado y haber reestructurado más o menos y determinando lo que es el rendimiento normal, que es por lo que cobra el sueldo el funcionario, y lo que es el rendimiento extraordinario. ¿Qué conseguiríamos con eso?, tener una regla para medir el evaluador y que el funcionario sepa a qué atenerse. Además esto es, según tengo entendido, lo que se ha pedido por parte de los representantes de los funcionarios, que han echado en falta ese criterio objetivo. Nada más. Muchas gracias”.*

Turno de intervención para el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): *“Hola. Buenas tardes. Ayer se habló en la Comisión Informativa. Está bien que reguléis algo que pensáis que estaba mal redactado anteriormente. Lo que veo un inconveniente es que se deje en manos del Jefe de Servicio la responsabilidad, aunque la responsabilidad final la va a tener el Alcalde, habrá que abrir expediente y todas esas cosas, la motivación para que a un trabajador se le pueda quitar parte de la productividad, bueno, pues con esos criterios no lo veo muy loable, aunque si ese acuerdo está recogido con los sindicatos, porque lo habéis hablado con los sindicatos ¿no?”*

Responde la Sra. Concejala del PP, D<sup>a</sup> Milagros Gordaliza Valbuena: *“Se abstuvieron en la negociación”.*

Retoma la palabra el Sr. Concejala D. Julián Viñuela Suárez, del PSOE: *“Nosotros no vamos a oponernos a ninguna norma; lo único que quiero preguntar es qué pasa con esas otras personas que están en la plantilla del Ayuntamiento, que tienen dos productividades. Hay un colectivo, que es la Policía Local, que tiene dos productividades ¿cómo se le va a regular a esa gente?”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Pilar Reguero Saa del Partido Político Unión del Pueblo Leonés (UPL) para decir: *“Más que nada porque se introduzca alguna aclaración. Está bien que se regule y que se modifique las cuestiones que en un principio no quedaron muy claras, pero sí que es cierto que les da miedo esa parte subjetiva, que queda a cargo de los Jefes de Negociado o del responsable del Negociado porque puede crear cierta incertidumbre, sobre todo, en los trabajadores; hay siempre problemas laborales y de relación, y eso sí que podría generar un poco de mal asunto entre los trabajadores y es a lo que tenemos un poquito de miedo. El hecho de que se haya abstenido el Comité de Personal también nos provoca cierta incertidumbre, porque no es que estén conformes, entonces, ¿no?; igual es que hay que habilitar alguna otra vía u otro medio o intentar llegar a un consenso con ellos”*

Interviene para contestar a las preguntas planteadas la Sra. Concejala del PP, D<sup>a</sup> Milagros Gordaliza Valbuena: *“Bien. Se abstuvieron porque no estaban todos, simplemente. Estaban solamente dos representantes, el resto no estaban y la razón por la que se abstuvieron allí, por la que nos comunicaron a Mitadiel y a mí que estábamos allí, era por eso, no porque no estuvieran de acuerdo con el fondo del asunto porque se discutió allí bastante tiempo y acercamos bastantes posturas, modificamos juntos algunos aspectos también del acuerdo inicial, sino porque no estaban todos los que deberían estar, y por eso se abstuvieron, para no comprometer al resto de representantes ¿vale?. Bueno, en relación con especificar los objetivos, sí que se habló, es verdad que se habló en esa reunión con la Junta de Personal, pero nosotros entendemos que es justamente la función de cada Jefe de Servicio es ésa, fijar los objetivos de trabajo de su área en concreto; ése es uno de los objetivos fundamentales que define ese puesto de Jefe, es decir, tú tienes que fijar ese trabajo y controlar, desde luego cómo se desempeña y luego tienes que informar a tu superior, al que esté por encima de tí, sea de carácter técnico o de carácter político, ese cumplimiento, al que tú también estás como Jefe de Servicio expuesto, es decir, a tí también te van a evaluar en el cumplimiento conjunto de los objetivos que se hayan fijado en ese Negociado. Yo creo que, confío desde luego, en la labor de los Jefes de Servicio. Mi experiencia en la Administración, que, bueno, que yo llevo 15 años trabajando en la Administración y dirigiendo un área importante en el Ayuntamiento de León, es buena, en ese sentido. Las arbitrariedades se pueden producir, efectivamente, pero si tú eres objeto como funcionario/a, o crees que eres objeto de un criterio arbitrario, también tienes la vía judicial para defenderte. Yo creo que porque se especifiquen en este documento todos los objetivos que tiene que cumplir cada área o cada negociado no vamos a evitar tampoco, en el caso de que se produjeran esas arbitrariedades. Además cada área, yo creo que tiene unos objetivos distintos, incluso cada mes de trabajo, puede tener unos objetivos distintos. Nos volveríamos locos si tuviéramos que recoger también esa especificación, yo creo que no es necesario.*

*Nosotros confiamos, desde luego, en la labor que a partir de ahora van a desarrollar los Jefes. Y en relación con la Policía Local, que son los que tienen dos productividades, se regirán como funcionarios igual que el resto y se van a regir por el mismo acuerdo que el resto de los funcionarios”.*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 8 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 3 Concejales presentes del Grupo CIVIQUUS.; Absteniéndose: los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejal del Grupo UPyD., por lo que el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta con quórum suficiente el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Fecha 15 de abril de 2008, relativo a la determinación del complemento de productividad, en los términos que se recoge en el Anexo I de esta propuesta.

**Segundo.-** Comunicar dicha Resolución a la Junta de Personal.

#### **ANEXO I**

##### **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.**

Mediante la aplicación del sistema de Complemento de Productividad el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende valorar con la máxima objetividad el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que sus funcionarios desempeñan sus funciones, con independencia de su rango en la estructura administrativa, siempre que ello represente una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio, y a la vez sirva de motivación a aquellos funcionarios cuya actitud en el desempeño de su trabajo sea más favorable. La presente normativa establece el método y los criterios para determinar el importe a abonar a cada funcionario en concepto de Complemento de Productividad.

##### **Primero – Concepto y Naturaleza.**

2. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos.

##### **Segundo – Sujetos de Aplicación.**

3. El Complemento de Productividad será de aplicación al personal funcionario, de carrera o interino, o cualquiera otro que esté desempeñando un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de conformidad con la Plantilla.
4. Quedan excluidos el personal laboral, fijo o temporal, y el personal eventual.

##### **Tercero – Periodo de Valoración y Abono.**

3. El período de valoración será mensual.

4. El pago del Complemento de Productividad se realizará en 12 mensualidades, con la nómina mensual correspondiente. No será de aplicación para el cálculo de las pagas extraordinarias.

**Cuarto – Cuantía Económica.**

3. La cuantía total a abonar por este complemento no podrá exceder del importe que se haya determinado a tal efecto en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre para el periodo valorado.
4. En ningún caso la percepción de este complemento implicará por parte de los funcionarios del Ayuntamiento de Villaquilambre, derecho alguno a su mantenimiento en posteriores periodos.

**Quinto – Criterios de Distribución.**

2. Desarrollo de funciones.

Mediante este concepto se persigue conseguir un efectivo cumplimiento de las órdenes de servicio. De esta forma, y solo para el caso de que el rendimiento haya sido insuficiente, el responsable del área emitirá un informe en el que determine cuáles fueron las tareas asignadas a cada funcionario y cuál ha sido el grado de incumplimiento.

**Sexto – Concesión.**

3. La concesión del complemento de productividad para aquellos funcionarios que reúnan en el desempeño de sus puestos de trabajo todos los elementos constitutivos del complemento de productividad: especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinaria e interés o iniciativa.
4. El resto de las reducciones irán reflejadas en el informe de nómina mensual, a propuesta de la Concejalía correspondiente y previo informe del jefe de servicio.

**Séptimo – Publicidad.**

2. Las cantidades que perciba cada funcionario por el complemento de productividad se comunicarán a los representantes sindicales y serán de conocimiento público para todo el personal de esta Administración.

**Octavo – Vigencia.**

2. Este Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente, hasta que se alcance otro acuerdo que lo sustituya.

**Disposición Adicional Única.**

2. En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por este Ayuntamiento, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

En Villaquilambre, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.013

EL ALCALDE PRESIDENTE.

D. MANUEL GARCIA MARTINEZ.

## 5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2013.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa Especial De Cuentas y Permanente de Hacienda, Patrimonio; Planes Municipales, Provinciales y Regionales de Obras Y Servicios y Contratación sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

### 3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2013.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de **VILLAQUILAMBRE** (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

Ante la presentación de facturas correspondientes a los ejercicios 2004-2007- 2008-2009-2010-2011 y 2012 que representan un crédito frente al Ayuntamiento, y que no han podido ser aplicadas a su ejercicio de procedencia por tramitación de las mismas una vez cerrado el ejercicio presupuestario o bien por carecer de consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia.

Presentadas en el registro municipal las facturas correspondientes a los ejercicios 2008 y hasta septiembre de 2009 por la comercial INICIATIVAS CONCESIONALES SLU con CIF B83406785 que se recogen a continuación:

TERCERO	CIF TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	DESCUENTO	TOTAL
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-58	31/03/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-86	30/04/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-109	31/05/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-146	30/06/2008	4.000,00	1.880,00	2.120,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-166	31/07/2008	12.000,00	5.640,00	6.360,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-192	31/08/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-217	30/09/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-258	31/10/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-283	30/11/2008	6.300,00	2.961,00	3.339,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-315	31/12/2008	8.400,00	3.948,00	4.452,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-4	31/01/2009	12.600,00	5.922,00	6.678,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-30	28/02/2009	5.250,00	2.467,50	2.782,50
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-93	30/04/2009	4.200,00	1.974,00	2.226,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-116	31/05/2009	4.200,00	1.974,00	2.226,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-147	30/06/2009	4.200,00	1.974,00	2.226,00

INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-173	31/07/2009	12.500,00	5.875,00	6.625,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-202	31/08/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-225	30/09/2009	15.000,00	7.050,00	7.950,00

Visto el informe del negociado de contratación, adjunto en el expediente, donde se informa del cambio de denominación de la mercantil concesionaria del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera, pasando a denominarse a partir de septiembre de 2009 AUTOCARES DE CASTILLA Y LEON SAU con CIF A24037905.

Fueron presentadas en el registro por AUTOCARES DE CASTILLA Y LEON SAU las facturas, de octubre de 2009 hasta mayo de 2010, que se relacionan a continuación:

AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-405	31/10/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-482	30/11/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-568	31/12/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-41	31/01/2010	2.500,00	1.175,00	1.325,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-123	28/02/2010	5.000,00	2.350,00	2.650,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-216	31/03/2010	5.000,00	2.350,00	2.650,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-289	30/04/2010	5.000,00	2.350,00	2.650,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-364	31/05/2010	2.500,00	512,49	1.987,51
			TOTAL	196.650,00	91.762,99	104.887,01

**En la Junta de Gobierno Local de 23/10/2012 se acuerda en el punto primero Requerir a la comercial CALECAR SLU (o comercial que ostente sus derechos actualmente) para que proceda a abonar la cantidad de 91.762,99 €, al objeto de corregir una serie de facturas emitidas, factura remitida al Ayuntamiento, procediéndose al abono de la misma en las facturas arriba relacionadas.**

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de marzo de 2013, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores -para su aplicación al ejercicio corriente- que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

**PROPONGO** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes al gasto de los ejercicios 2004-2007- 2008-2009-2010-2011 y 2012, por las obligaciones siguientes:

TERCERO	CIF TERCERO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
GERSUL	P7490002H	073VOGE11104R0431833	20/11/2012	550,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11101R0431823	20/11/2012	38,50
GERSUL	P7490002H	073VOGE11102R0431835	20/11/2012	110,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11152R0433134	20/11/2012	240,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11101R0431824	20/11/2012	38,50
GERSUL	P7490002H	073VOGE11102R0431838	20/11/2012	110,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11103R0431836	20/11/2012	231,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11103R0431830	20/11/2012	231,00

GERMUN	P7490002H	073VOGE11103R0431839	20/11/2012	231,00		
GERMUN	P7490002H	073VOGE11104R0431837	20/11/2012	550,00		
GERMUN	P7490002H	073VOGE11102R0431827	20/11/2012	110,00		
GERMUN	P7490002H	073VOGE11102R0431834	20/11/2012	110,00		
GERMUN	P7490002H	073VOGE11102R0431828	20/11/2012	110,00		
GERMUN	P7490002H	073VOGE11102R0431832	20/11/2012	110,00		
GERMUN	P7490002H	073VOGE11102R0431826	20/11/2012	110,00		
GERMUN	P7490002H	073VOGE11102R0431829	20/11/2012	110,00		
GERMUN	P7490002H	073VOGE11102R0431825	20/11/2012	110,00		
GERMUN	P7490002H	073VOGE11103R0431831	20/11/2012	231,00		
GERMUN	P7490002H	201255553935	2009	231,00		
GERMUN	P7490002H	201255553826	2009	110,00		
JUAN Y VILLA ASESORES SL	B24544397	1021200001897	23/09/2012	690,60		
PUBLICIDAD CERO SL	B24232571	TVPU/07-0420	31/05/2007	3.480,00		
SUMINISTROS INTEGRALES DE CASTILLA Y LEON SL	B24315327	FS12-000237	27/12/2012	1.051,93		
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	DICIEMBRE 2011	19/11/2012	26.230,69		
TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES SLU	B84158922	CJO8/2012	18/12/2012	2.722,59		
XEROX ESPAÑA SAU	A28208601		2009	4.308,54		
LOGINTEGRAL 2000 SAU	A82779919	DS/120022027	30/04/2012	449,28		
			TOTAL	42.605,63		
TERCERO	CIF TERCERO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	ABONO	TOTAL
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-58	31/03/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-86	30/04/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-109	31/05/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-146	30/06/2008	4.000,00	1.880,00	2.120,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-166	31/07/2008	12.000,00	5.640,00	6.360,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-192	31/08/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-217	30/09/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-258	31/10/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-283	30/11/2008	6.300,00	2.961,00	3.339,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-315	31/12/2008	8.400,00	3.948,00	4.452,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-4	31/01/2009	12.600,00	5.922,00	6.678,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-30	28/02/2009	5.250,00	2.467,50	2.782,50
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-93	30/04/2009	4.200,00	1.974,00	2.226,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-116	31/05/2009	4.200,00	1.974,00	2.226,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-147	30/06/2009	4.200,00	1.974,00	2.226,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-173	31/07/2009	12.500,00	5.875,00	6.625,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-202	31/08/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-225	30/09/2009	15.000,00	7.050,00	7.950,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-405	31/10/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-482	30/11/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00

AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-568	31/12/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-41	31/01/2010	2.500,00	1.175,00	1.325,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-123	28/02/2010	5.000,00	2.350,00	2.650,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-216	31/03/2010	5.000,00	2.350,00	2.650,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-289	30/04/2010	5.000,00	2.350,00	2.650,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-364	31/05/2010	2.500,00	512,49	1.987,51
TOTAL				196.650,00	91.762,99	104.887,01

TOTAL REC		147.492,64
-----------	--	------------

**SEGUNDO.** Asignar a las partidas presupuestarias:

“01.912.01.220.01 PRENSA, REVISTA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES”

“02.441.01.472.01 SUBVENCION TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS”

“02.441.01.227.99 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES”

“03.933.01.221.99 OTROS SUMINISTROS”

“05.162.01.225.02 TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES”

“06.341.01.224.00 PRIMAS DE SEGUROS”

“08.920.01.226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”

“08.920.02.206.00 ALQUILER EQUIPOS INFORMATICOS”

a las que se deberán aplicar el gasto en el ejercicio 2013, de las obligaciones que se propone reconocer, para lo que previamente se ha realizado la correspondiente retención de crédito.>>

**La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los [votos a favor](#) de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUIS; y la [Abstención](#) de los Grupos P.S.O.E., U.P.L, UPyD. e Izquierda Unida.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes [intervenciones](#):**

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUIS para decir: *“El reconocimiento extrajudicial de crédito número 1 que presentamos hoy para su aprobación, que importa, como ha dicho el Secretario, 147.492,64 € tiene como componente fundamental de estos 147.000 €, 133.840 € corresponden a deudas con ALSA que corresponden a ejercicios de 2008, 2009, 2010 y 2012. Este paquete de 136.000, la parte fundamental, 104.000 son como producto de un contencioso que mantienen desde aquellos años el Ayuntamiento y ALSA porque ALSA ha facturado sobre los bonos emitidos, mientras que el Ayuntamiento considera*

*que solamente debe pagar por los bonos expedidos. Esta discusión al final no llegó a buen puerto; les hemos obligado, de alguna manera si quieren cobrar, a que realizasen un abono de 90.000 €, que realizaron a finales del mes de diciembre, y con ese abono nosotros presentamos lo que consideramos que es correcto a aprobación del Pleno. Por parte de la empresa está siguiendo las actuaciones jurídicas oportunas para retomar la diferencia. Otro grupo numeroso, en cuanto a que son bastantes facturas pero que tienen muy escaso importe, son las correspondientes a GERSUL, que están pendientes porque las presentaron después del final del ejercicio, después de que el ejercicio estaba cerrado; importan 3.672 €, con lo cual la cuantía no es significativa. Y el resto lo constituyen el grupo de facturas aisladas, entre las que cabe destacar una de XEROX, que pagamos; en concreto esta empresa no había facturado el alquiler de las fotocopiadoras durante 4 años; lo ha realizado últimamente y el acuerdo al que llegamos con ellos es el de pagarlo fraccionadamente y aquí aparece una de las partes que podemos asumir este año en el presupuesto. No hay nada más significativo, porque en todo caso, con respecto al tema de la situación de facturas pendientes y demás, hablaré cuando hablemos de la ejecución del ejercicio”*

Interviene el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD para preguntar: *“Yo quería hacerle sólo una pregunta. Nos podría decir ¿a qué período impositivo pertenecen las facturas de GERSUL?, porque es que las están facturando a 2 o 3 años”*

Interviene para contestar a la pregunta planteada el Sr. Concejal D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUUS: *“No, en este caso, salvo error, corresponden al año 2012. Aquí tengo una factura y se emite el 20 de noviembre de 2012, con lo cual yo creo que corresponden a ese período. De todas las maneras está haciendo la comprobación la interventora en este momento”.*

Turno de intervención para el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Dices eso porque suelen ir con algo de retraso, con un año como mínimo”.*

Responde el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD: *“Más. Pero últimamente, creo que están enviando las del 2010”.*

Interviene la Interventora Municipal D<sup>a</sup> Luisa de la Fuente Rodríguez, para decir: *“2011. Por lo menos ésta que acabo de ver ahora es del 2011. Sí, todas son del período impositivo 2011”*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para decir: *“Bueno, que se modifique”.*

Nuevamente el Sr. Concejal D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUUS: *“No, porque la fecha de la factura es del 20 de noviembre de 2012”*

Interviene el Sr. Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García para aclarar: *“La factura es de noviembre de 2012, correcto”*

Interviene de nuevo el Sr. Concejal D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUUS para decir: *“La factura se emite el 20 de noviembre de 2012, pero facturan el 2011”.*

Nuevamente interviene el Sr. Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García para decir: *“Obligaciones de ejercicios anteriores, ¿de acuerdo?”*

Nuevamente toma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para decir: *“Hombre, hay que tener en cuenta también los años anteriores 2007, 2008, 2009, que esas son todas facturas de ejercicios anteriores, que no teníamos que tener presentes”.*

Realiza una nueva intervención el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del PSOE: *“Bueno son facturas de ejercicios anteriores, pero son facturas porque había discrepancias con esas empresas concesionarias, por ejemplo con la de ALSA, que aunque nos reconozcan los 91.000, ellos van a seguir reclamando la factura real ¿no?, bueno lo que ellos consideran oportuno, y las otras, pues lo de XEROX, pues no tiene culpa el gobierno anterior de que nos facturen dentro de 4 años o de 10”*

Retoma la palabra el Sr. Concejal D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUUS para decir: *“Todas las facturas que han salido a partir de lo del ICO, pues alguna cuestión había, porque...”*

Nuevamente, el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del PSOE: *“Bueno, pero no es para echar la culpa al Equipo de gobierno anterior, es culpa de las empresas que no las facturaron en su debido tiempo”.*

Interviene el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para aclarar lo siguiente: *“Me has entendido mal. No he querido decir que..., no quiero echar la culpa a lo de los anteriores Equipos de Gobierno que ha habido, sino simplemente decir que estas facturas son de ejercicios anteriores, pero no estoy diciendo que fuera por culpa vuestra o porque aquí también, Manolo, no sólo lo ha explicado en este Pleno, sino también en otros muchos Plenos que ha habido problemas con estas empresas y también tenemos algún problema con otra empresa que tiene relación con el municipio, tampoco nos factura lo que realmente debe facturar y entonces, pues bueno, pues lo traeremos también aquí algún día para tener que reconocer, porque algo también le tendremos que pagar cuando nos pongamos de acuerdo con él.*

Turno de intervención para el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del PSOE: *“Por nuestra parte, nada más”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Pilar Reguero Saa del Partido Político UPL para aclarar: *“Creo que está muy claro de lo que se trata. El litigio que se mantiene con ALSA y después el resto de GERSUL, que se tira siempre con casi año y pico más tarde; no hay dudas sobre ese respecto”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 14 Concejales presentes: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., 3 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 2 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejales del Grupo UPyD, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes al gasto de los ejercicios 2004-2007- 2008-2009-2010-2011 y 2012, por las obligaciones siguientes:

TERCERO	CIF TERCERO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
GERSUL	P7490002H	073VOGE11104R0431833	20/11/2012	550,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11101R0431823	20/11/2012	38,50
GERSUL	P7490002H	073VOGE11102R0431835	20/11/2012	110,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11152R0433134	20/11/2012	240,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11101R0431824	20/11/2012	38,50
GERSUL	P7490002H	073VOGE11102R0431838	20/11/2012	110,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11103R0431836	20/11/2012	231,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11103R0431830	20/11/2012	231,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11103R0431839	20/11/2012	231,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11104R0431837	20/11/2012	550,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11102R0431827	20/11/2012	110,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11102R0431834	20/11/2012	110,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11102R0431828	20/11/2012	110,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11102R0431832	20/11/2012	110,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11102R0431826	20/11/2012	110,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11102R0431829	20/11/2012	110,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11102R0431825	20/11/2012	110,00
GERSUL	P7490002H	073VOGE11103R0431831	20/11/2012	231,00
GERSUL	P7490002H	201255553935	2009	231,00
GERSUL	P7490002H	201255553826	2009	110,00
JUAN Y VILLA ASESORES SL	B24544397	1021200001897	23/09/2012	690,60
PUBLICIDAD CERO SL	B24232571	TVPU/07-0420	31/05/2007	3.480,00
SUMINISTROS INTEGRALES DE CASTILLA Y LEON SL	B24315327	FS12-000237	27/12/2012	1.051,93
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	DICIEMBRE 2011	19/11/2012	26.230,69
TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES SLU	B84158922	CJO8/2012	18/12/2012	2.722,59
XEROX ESPAÑA SAU	A28208601		2009	4.308,54
LOGINTEGRAL 2000 SAU	A82779919	DS/120022027	30/04/2012	449,28
			TOTAL	42.605,63

TERCERO	CIF TERCERO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	ABONO	TOTAL
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-58	31/03/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-86	30/04/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-109	31/05/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-146	30/06/2008	4.000,00	1.880,00	2.120,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-166	31/07/2008	12.000,00	5.640,00	6.360,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-192	31/08/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-217	30/09/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-258	31/10/2008	8.000,00	3.760,00	4.240,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-283	30/11/2008	6.300,00	2.961,00	3.339,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-315	31/12/2008	8.400,00	3.948,00	4.452,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-4	31/01/2009	12.600,00	5.922,00	6.678,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-30	28/02/2009	5.250,00	2.467,50	2.782,50
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-93	30/04/2009	4.200,00	1.974,00	2.226,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-116	31/05/2009	4.200,00	1.974,00	2.226,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-147	30/06/2009	4.200,00	1.974,00	2.226,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-173	31/07/2009	12.500,00	5.875,00	6.625,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-202	31/08/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00
INICIATIVAS CONCESIONALES SLU	B83406785	0-225	30/09/2009	15.000,00	7.050,00	7.950,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-405	31/10/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-482	30/11/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-568	31/12/2009	10.000,00	4.700,00	5.300,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-41	31/01/2010	2.500,00	1.175,00	1.325,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-123	28/02/2010	5.000,00	2.350,00	2.650,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-216	31/03/2010	5.000,00	2.350,00	2.650,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-289	30/04/2010	5.000,00	2.350,00	2.650,00
AUTOCARES CASTILLA LEON SAU	A24037905	0-364	31/05/2010	2.500,00	512,49	1.987,51
TOTAL				196.650,00	91.762,99	104.887,01

TOTAL REC		147.492,64
--------------	--	------------

**Segundo.** Asignar a las partidas presupuestarias:

“01.912.01.220.01 PRENSA, REVISTA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES”

“02.441.01.472.01 SUBVENCION TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS”

“02.441.01.227.99 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y  
PROFESIONALES”

“03.933.01.221.99 OTROS SUMINISTROS”

“05.162.01.225.02 TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES”

“06.341.01.224.00 PRIMAS DE SEGUROS”

“08.920.01.226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”

“08.920.02.206.00 ALQUILER EQUIPOS INFORMATICOS”

## **6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

## **4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012.**

Se da cuenta del decreto de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2013 sobre el asunto de referencia, que se transcribe a continuación:

<<DECRETO NÚM :2013/000377  
REFERENCIA : APROB LIQUID PRESUP 2012

### **TÍTULO: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2012**

Visto que con fecha 20 de febrero de 2013, se inició el procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2013, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 20 de julio de 2012, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2012, cuyos estados de Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería son los siguientes:

#### **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
(a) Operaciones corrientes	9.340.491,43 €	11.407.997,23 €		-2.067.505,80 €
(b) Otras operaciones no financieras	25.337,32 €	2.128.659,48 €		-2.103.322,16 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	9.365.828,75 €	13.536.656,71 €		-4.170.827,96 €
2. Activos financieros	5.386,43 €	5.372,83 €		13,60 €
3. Pasivos financieros	4.202.784,45 €	420.892,75 €		3.781.891,70 €
Resultado Presupuestario del Ejercicio	13.573.999,63 €	13.962.922,29 €		-388.922,66 €
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			239.657,67 €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			748.537,32 €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				988.194,99 €
Resultado Presupuestario Ajustado				599.272,33 €

#### REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) Fondos líquidos .....		1.721.737,21 €		3.318.170,08 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro .....		3.847.113,55 €		4.302.629,69 €
- (+) del Presupuesto Corriente .....	371.858,92 €		2.911.292,90 €	
- (+) de Presupuestos Cerrados .....	3.357.234,81 €		1.180.652,96 €	
- (+) de Operaciones no presupuestarias .....	125.474,36 €		216.885,58 €	
- (-) cobros realizados pendientes de A.Def .....	7.454,54 €		6.201,75 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago .....		1.923.337,91 €		3.421.805,60 €
- (+) del Presupuesto Corriente .....	1.030.201,68 €		1.985.199,17 €	
- (+) de Presupuestos Cerrados .....	336.014,92 €		771.574,36 €	
- (+) de Operaciones no presupuestarias .....	667.242,80 €		783.191,43 €	
- (-) cobros realizados pendientes de A.Def .....	110.121,49 €		118.159,36 €	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3) .....		3.645.512,85 €		4.198.994,17 €
II. Saldos de dudoso cobro .....		1.030.836,87 €		902.250,23 €
III. Exceso de financiación afectada .....		2.456.347,34 €		3.019.408,53 €
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III).....		158.328,64 €		277.335,41 €
A la información contenida en este cálculo hemos de añadir la siguiente información:				
1.- Se han registrado a 31 de diciembre operaciones pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 46.314,47€				
2.- El saldo de los acreedores reconocidos por devolución de ingresos pendientes de pago ascienda a 30.120,17€				
Por todo ello, la cantidad del remanente de tesorería que realmente se considera disponible para gastos generales, asciende a 59.400,12€				

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

**CUARTO.** En el presente caso en que el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria determina que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria deberá elaborarse el correspondiente Plan Económico-Financiero de reequilibrio.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a 27 de febrero de 2013.

EL ALCALDE  
Fdo. Manuel García Martínez

EL SECRETARIO  
Fdo. Miguel E. Hidalgo García

>>

**La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2012, y PROPONE al pleno que igualmente tome conocimiento.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

***Interviene el Secretario municipal para manifestar que se ha detectado error en el decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012, cuyo punto cuarto de la parte dispositiva establece***

*".....no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria deberá elaborarse el correspondiente Plan Económico-Financiero de reequilibrio"*

*Y el informe de la Interventora municipal sobre ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA establece:*

***" En conclusión:***

*No se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, pues la liquidación del ejercicio 2012 pone de manifiesto una situación de necesidad de financiación de -90.528,28 €, que supone el 0,97% de los recursos no financieros.*

*La Corporación tiene aprobado un plan de reequilibrio que debe cumplirse en el ejercicio 2013, por lo que **no es necesario elaborar el plan de saneamiento** contemplado en la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, que establece en su artículo 21 "Plan económico-financiero" que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos.*

*..... "*

*Por todo lo expuesto, si bien no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria no es necesario elaborar un plan de saneamiento pues la Corporación ya tiene aprobado un plan de reequilibrio que debe cumplirse en el ejercicio 2013; por lo que debe modificarse el punto cuarto del decreto en este sentido.*

***Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que se rectificará el decreto de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, en el punto cuarto de la parte dispositiva.***

**Leído el dictamen con las matizaciones anteriores y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUUS para decir: *“En la primera cuestión que quiero plantear es que ha sido un mérito y, en este caso, de la Interventora; no me atrevo a decir que por primera vez, pero desde luego que en los años que yo llevo, seguramente, sino es la primera vez, es una de las pocas veces en las que conseguimos rendir cuentas, sobre todo, en tiempo y enviar las cuentas a las Instituciones adecuadas. Y no ha sido fácil, sobre todo en una época en la que las peticiones de información son constantes, con lo cual hacer todas las tareas que tiene que hacer, ha sido complicado. Bien, la ejecución del presupuesto del 2012 ha supuesto un avance en la situación financiera del Ayuntamiento, ya que no sólo se pagaron 4.202.000,00 € gracias al préstamo ICO, sino también otros 464.500,00 de deudas de años anteriores y se devolvió al Estado 144.000,00 € de la participación en los ingresos del Estado de 2008 y 2009. Esto ha supuesto una mejora en la solvencia, que les voy a dar solamente dos datos para que lo puedan seguir, y es que al cierre del 2012 existían obligaciones pendientes de pago por importe de 3.400.000,00 €, estoy redondeado, y sin embargo al cierre del 2012 las obligaciones pendientes de pago eran del orden de 1.900.000,00 €, es decir, que en un año se habían reducido un 44%. Otro dato, que lógicamente tiene mucha relación con éste, y que puede darnos una idea de que el Ayuntamiento en estos momentos, dentro del panorama local, es una entidad solvente, es que el período medio de pago es de 35 días, lo cual me parece que en las condiciones de Tesorería que afrontamos está muy bien. A ello ha contribuido el que la presupuestación y ejercicios de ingresos y gastos corrientes ha sido realista, con porcentajes de ejecución de las principales partidas de ingresos superior al 90%, así los derechos reconocidos del IBI fueron del 98%, el Impuesto sobre Vehículos del 100%, de la recogida de residuos sólidos el 99% o de la participación en ingresos del Estado del 109%. Las excepciones a esta norma son los impuestos ligados a la construcción; así el de plusvalía recaudó el 68% de lo previsto y en el de construcciones fue prácticamente nulo, se recaudaron 59.000 € y se devolvieron de licencias que cancelaron 55.000 €. En cuanto a los ingresos de capital por venta de solares, no se realizaron por la situación del mercado inmobiliario, lo que incidió en la ejecución de las inversiones que se financiaban, lógicamente. En este capítulo quiero resaltar que estaba previsto que recibiéramos 562.000 € por la ejecución del Centro de Día de Villarrodrigo, que la obra está prácticamente ejecutada, y que hasta el momento no hemos recibido nada, lo que nos origina problemas de Tesorería. En cuanto a los gastos, la realización de los mismos ha estado entorno al 95%, salvo las inversiones como consecuencia de no vender los terrenos previstos, y del que la principal inversión, la urbanización de Las Horcas, ha sufrido problemas jurídicos que han paralizado su ejecución. Un repaso a los principales resultados contables nos dará una mejor idea del cierre equilibrado del presupuesto, lo que unido a la regularización de deudas anteriores, constituye un buen resultado. El remanente genérico de Tesorería, que tiene valor como indicador de la situación económica – financiera ha dado un resultado positivo de 158.000 €, aunque si le aplicáramos las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 del 12 por valor de 46.000 € y las devoluciones de ingresos pendientes de pago por 30.000 €, nos da un valor positivo próximo al equilibrio, es decir, próximo a 0. ¡Ojo! Todo esto después de provisionar 1.030.000,00 € para saldos de dudoso cobro lo que supone más del 25% de los*

derechos pendientes de cobro, y digo más, si examinamos los derechos pendientes de cobro, como dijimos los 2 millones y pico que aparecen como pendientes en ejercicios anteriores, de los derechos liquidados en Las Horcas, nos encontraríamos con que nuestro porcentaje de cobertura es magnífico con respecto a los derechos de dudoso cobro. El otro gran dato que quiero resaltar es el de la estabilidad presupuestaria, que en términos de la Norma SEC 95, es decir, el sistema europeo de cuentas, arroja una necesidad de financiación de 90.528,00 €, lo que supone un 0,97% de los recursos no financieros, lo cual si no cambian las reglas del 2011, que admitía como límite para la presentación de planes económicos; un déficit del 4,39% implica que no existe obligación un nuevo plan económico – financiero. Por último, y como consecuencia de la liquidación del 2012, se extrae un nuevo dato de importancia para la ejecución del presupuesto del 2013 y para saber en qué situación estamos. El límite de la regla de gasto, establece un máximo de 9.699.000,00 €, en cifras redondas 9.700.000,00 €, cuando lo previsto en el presupuesto del 2013, en cuanto a gasto computable es de 9.098.000,00 €, es decir, estamos 600.000 € por debajo del gasto máximo que podemos efectuar, o dicho en otras palabras, el Ayuntamiento sigue una senda de estabilidad financiera. Como decía antes, la noticia positiva es que no es necesario un nuevo plan económico – financiero; que el existente está funcionando, ¡ojo!, hay que seguir cumpliendo el existente y eso no nos debe hacer olvidar que el Ayuntamiento debe sólo a Entidades Bancarias 12´6 millones de euros, es decir, 695 euros por vecino. El 2014 y el 2015 van a ser ejercicios muy complicados ya que tendremos que pagar 240.000 € más de cargas financieras en 2014 y 460.000,00 € en 2015, pero que este Ayuntamiento es viable económicamente y puede prestar un nivel digno de servicios a los vecinos. Gracias”.

Turno de intervención para el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD: “Yo, únicamente quería preguntar a qué achacan el... cuando hablan de las plusvalías dicen que han recibido sólo el 68%. ¿A qué achacan ese descenso del 32%, si lo sabe, vamos?, ¿Falló el criterio de estimación cuando se presupuestó los ingresos?

Interviene para contestar a las preguntas planteadas, el Sr. Concejal D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUUS: “Pues desde luego en ese concepto, sí, pero si miras en conjunto y ves que estamos por encima del 95%, sobre todo en los impuestos graves, las conclusiones a las que puedes llegar, seguramente sean otras distintas, pero efectivamente, pensábamos que como plusvalías siempre va con una diferencia con respecto a cuándo se producen las transmisiones, que íbamos a captar más transmisiones correspondientes a años anteriores, pero lo cierto es que nos hemos quedado por debajo del objetivo, pero por decirlo con datos, para que vea la importancia con respecto al conjunto, pues mire lo presupuestado eran 278.000 €, que no corresponde precisamente a los ingresos más importantes, por darle un dato el Impuesto sobre vehículos son 744.000 € y efectivamente, sobre ese dato nuestra realización fue de un 68%”.

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido por lo que el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada**

por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2012, con la rectificación antes mencionada.

## **7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa Especial De Cuentas y Permanente de Hacienda, sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

### **5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Se da cuenta del Informe-propuesta de la Secretaría municipal sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **<< INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA para ajustar la regulación en el mismo de la exención a vehículos matriculados por personas con discapacidad de acuerdo a las indicaciones del procurador del común y a la vista de la MEMORIA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El expediente se inicia en virtud de oficio del Procurador del Común, con una serie de recomendaciones sobre la conveniencia de realizar una adecuada regulación de los supuestos de Exención que para el impuesto de Circulación de Vehículos se contemplan en la Ley de Haciendas Locales.

**SEGUNDO.** Estudiadas dichas recomendaciones la Sra. Tesorera Municipal elabora una Memoria de la concejalía de Hacienda, que es sometida a la consideración de la Comisión de coordinación, en la que se propone lo siguiente respecto a cada una de las recomendaciones del Procurador:

- Respecto a la Primera, proponer la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Vehículos para adaptar las condiciones de acreditación de la condición de minusvalía a lo señalado por el procurador.
- Respecto a la Segunda, contestar al procurador comprometiendo la disposición favorable del Ayuntamiento a contemplar la retroactividad de las exenciones concedidas, siempre que así se contemple en la normativa, con inclusión de las correspondientes compensaciones.
- Respecto a la Tercera, comunicar al procurador del común que la misma ya está recogida en el artículo 5.2.c) de la Ordenanza municipal.

**TERCERO.** Cumplimentando dicha propuesta de la Comisión de coordinación la Sra. tesorera elabora una Memoria del concejal delegado de Hacienda proponiendo al Pleno Municipal, para cumplir la recomendación primera del procurador, una modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en el siguiente sentido:

El artículo 5.2.b de la Ordenanza Fiscal, establece:

*b.-El Certificado de la Minusvalía válido para la presentación de la solicitud será el expedido por la Consejería u órgano competente de la comunidad autónoma, en el que se otorgue al interesado la condición de minusválido, sin que este documento pueda ser sustituido por el hecho de percibir algún tipo de pensión o por encontrarse en una determinada situación de la legislación laboral, incluso aunque alguna de estas circunstancias sí sean válidas para la acreditación en algún otro tributo, sean o no de carácter local.*

El artículo 5.2.c de la Ordenanza Fiscal, establece:

*C.-La justificación del destino del vehículo para el uso o transporte exclusivo del titular del mismo se llevará a cabo a través de declaración, firmada por el titular o representante, en el que se haga constar dicho extremo. En el supuesto de que el minusválido no sea el conductor del vehículo deberá acreditarse la movilidad reducida con certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.-*

**El artículo 5.2.b quedaría redactado en los siguientes términos:**

***b.- El Certificado de la Minusvalía válido para la presentación de la solicitud será el exigido en el artículo 2 del real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siendo por tanto válidos:***

***1. El certificado o resoluciones expedidos por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma otorgando la condición de minusválido.***

***2. Resolución del INSS, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.***

***3. Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.***

**El artículo 5.2.c que daría redactado en los siguientes términos:**

***C.-La justificación del destino del vehículo para el uso o transporte exclusivo del titular del mismo se llevará a cabo a través de declaración, firmada por el titular o representante, en el que se haga constar dicho extremo. En el supuesto de que el minusválido no sea el conductor del vehículo deberá acreditarse la movilidad reducida en la forma que señala el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre.***

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberación del Comercio y de Determinados Servicios.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El Acuerdo de aprobación del expediente es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*[Téngase en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos].*

**SEGUNDO.** El procedimiento para la imposición y ordenación de estos Tributos, es el siguiente:

**A.** Redactado por la Alcaldía el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre se solicitará informe de Intervención, de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la adecuación de la misma a la Legislación aplicable. Asimismo, se solicitará la elaboración de un informe-propuesta por esta Secretaría que se elevará a la Comisión de Hacienda para su Dictamen, como requisitos previos y necesarios de la aprobación provisional por el Pleno. El informe de intervención consta como Visto bueno en la Memoria de la Concejalía y el informe de Secretaría es el que se emite en virtud de este documento

**B.** Aprobada mediante Acuerdo de carácter provisional la modificación de la ordenanza del Impuesto, se expondrá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas; igualmente, se publicará el anuncio de exposición en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

*[Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial].*

**C.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

**D.** El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

*[Las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente].*

*[Para mayor información a los obligados tributarios, la Ordenanza podrá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo también muy práctica y conveniente su publicación en la página web municipal].*

**Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.**

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con el texto que figura en el expediente y que ha quedado transcrito en el antecedente TERCERO.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además por tener este Ayuntamiento una población superior a 10.000 habitantes se publicará el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.>>

**La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los [votos a favor](#) de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS; y la [Abstención](#) de los Grupos P.S.O.E., U.P.L, UPyD. e Izquierda Unida.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Toma la palabra el Sr. Concejales D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUUS para decir: *“La verdad es que el Secretario ha sido exhaustivo en la explicación de la propuesta y poco tengo que añadir, únicamente insistir en que recogemos la primera argumentación de ampliar las posibilidades de modificación de la condición de minusválido y que aprovechamos la propuesta para solicitar que el Ministerio de Hacienda que el Gobierno Central compense por las pérdidas que suponen dichas exenciones, porque como está establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos deberían ser compensados por las exenciones que se establezcan a nivel estatal, cosa que en este impuesto no se produce y que cada vez tiene más importancia porque el volumen de las exenciones que se van por esta vía, seguramente, posiblemente supere el 10% del impuesto. Gracias”.*

A continuación, interviene la Sra. Concejales D<sup>a</sup> Pilar Reguero Saa del Partido Político UPL para decir: *“Es favorable al ciudadano, aunque hay algunos puntos en los que no compartimos el mismo criterio.”*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 14 Concejales presentes: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., 3 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 2 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejales del Grupo UPyD, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril,**

reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con el texto:

El artículo 5.2.b quedaría redactado en los siguientes términos:

*b.- El Certificado de la Minusvalía válido para la presentación de la solicitud será el exigido en el artículo 2 del real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siendo por tanto válidos:*

- 1. El certificado o resoluciones expedidos por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma otorgando la condición de minusválido.*
- 2. Resolución del INSS, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.*
- 3. Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.*

El artículo 5.2.c que daría redactado en los siguientes términos:

*C.-La justificación del destino del vehículo para el uso o transporte exclusivo del titular del mismo se llevará a cabo a través de declaración, firmada por el titular o representante, en el que se haga constar dicho extremo. En el supuesto de que el minusválido no sea el conductor del vehículo deberá acreditarse la movilidad reducida en la forma que señala el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre.*

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además por tener este Ayuntamiento una población superior a 10.000 habitantes se publicará el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **8.- ACUERDOS SOBRE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LAS JUNTAS VECINALES PARA EL "PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

### **6.- ACUERDOS SOBRE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LAS JUNTAS VECINALES PARA EL "PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **<<PROPUESTA PLAN PEQUEÑAS OBRAS 2.013.**

#### **ANTECEDENTES:**

La convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 1 de marzo de 2013 de las subvenciones para la EJECUCIÓN DE PEQUEÑAS OBRAS POR LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2.013.

El acuerdo adoptado en la comisión de coordinación de fecha 19 de marzo de 2.013, en virtud del cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.- Ofrecer todo el apoyo técnico municipal necesario para la redacción de las memorias técnicas que deben adjuntar a la solicitud, así como del Secretario Municipal para la redacción de las solicitudes.
- 2.- Informar que el plazo de presentación finaliza el día 25 de marzo de 2013, comunicándoles que sería conveniente y necesario, para poder presentar las solicitudes en plazo, que las memorias técnicas descriptivas de las obras estuvieran en poder de la Secretaría, como más tarde, el jueves día 21 de marzo de 2013.

La lista de las obras solicitadas por las Juntas Vecinales, en base a las memorias técnicas elaboradas por los Técnicos municipales:

#### **SOLICITUDES SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PEQUEÑAS OBRAS**

##### **CANALEJA DE TORÍO.**

FECHA PRESENTACIÓN: 22/03/2013

MEMORIA: PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MINIMA INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA CANALEJA DE TORÍO. (9.999,91€)

##### **CASTRILLINO.**

FECHA PRESENTACIÓN: 19/03/2013

MEMORIA: PARA MEJORA DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE CASTRILLINO (7.416,92€)

##### **NAVATEJERA.**

FECHA PRESENTACIÓN: 22/03/2013

MEMORIA: PARA LA CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA (10.353,39€)

**ROBLEDO DE TORIO.**

FECHA PRESENTACIÓN: 19/03/2013

MEMORIA: PARA MEJORA DEL PARQUE DE LA CASA CULTURA DE ROBLEDO (8.930,68€)

**VILLAMOROS DE LAS REGUERAS.**

NO SOLICITAN LA SUBVENCIÓN

**VILLANUEVA DEL ÁRBOL.**

NO SOLICITAN LA SUBVENCIÓN

**VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.**

FECHA PRESENTACIÓN: 22/03/2013

MEMORIA: PARA LA EJECUCIÓN DE TERRAZA ANEXA A LA CASA DE CULTURA DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS. (9.982,31€)

**VILAOUILAMBRE.**

FECHA PRESENTACIÓN: 20/03/2013

MEMORIA: PARA LA AMPLIACIÓN DE ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN EL PARQUE DE VILAOUILAMBRE. (31.871,19€)

**VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.**

FECHA: NO LO PRESENTAMOS NOSOTROS SE LE ENTREGA A VICENTE DOS COPIAS DE LA MEMORIA EL 12/03/13

MEMORIA: PARA LA URBANIZACIÓN ENTORNO DE LA IGLESIA DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS. (8.998,66€)

**VILLASINTA DE TORÍO.**

FECHA: 20/03/2013

MEMORIA: PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE FIRME EN CAMINO VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO. (10.205,72€)

**TRAMITACIÓN:**

La comisión de coordinación se da por enterada y acuerda someter a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Darse por enterados de la colaboración entre el Ayuntamiento y las Juntas Vecinales para la presentación a la Diputación de León de las solicitudes y memorias técnicas para la inclusión de obras en el Plan de Pequeñas obras 2.013.
2. Ofrecer a las Juntas Vecinales la colaboración municipal para la financiación y ejecución de dichas obras.

Dicha colaboración se instrumentará mediante la formalización de convenios entre cada Junta Vecinal y el Ayuntamiento y requerirá, en su caso, la existencia de consignación presupuestaria suficiente para

atender los gastos que asuma el Ayuntamiento, a cuyo fin por la Alcaldía se aprobarán y/o propondrán los expedientes de modificación presupuestaria que sean necesarios.

La colaboración municipal alcanzará a los siguientes aspectos:

- Asistencia técnica de los redactores de las memorias en la dirección de las obras que finalmente resulten incluidas en el Plan
- Colaboración municipal en la financiación de las obras que finalmente resulten incluidas en el Plan, completando la subvención prevista por la Diputación ( 90% con un máximo de 9.000 Euros) con una aportación municipal a las obras efectivamente ejecutadas por importe del 10% del Presupuesto con un máximo de 1.000 Euros. >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los [votos a favor](#) de los Grupos Políticos P.P.,CIVIQUS y U.P.L; y la [Abstención](#) de los Grupos P.S.O.E., UPyD. e Izquierda Unida.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:** (Se transcriben en el acta definitiva)

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Juan Carlos Cortina Pascual, del Grupo Municipal CIVIQUS para decir: *"Buenas tardes. Poco más que decir que lo que ha explicado el Secretario en relación con este punto de las Juntas Vecinales aprovechando la convocatoria de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín de León en marzo, pues bueno, como apoyo a las Juntas Vecinales, porque sabemos todos la situación económica que tienen todas las Juntas Vecinales, pues a través del Ayuntamiento aportamos este granito de arena en cuanto al apoyo a todas las Juntas Vecinales para poder hacer alguna obra o por lo menos las que nos conceda la Diputación. Eran los dos factores importantes, que eran la técnica, la redacción de la memoria técnica y después la aportación económica del 10% que exige la Diputación, entonces bueno, pues con ese fin pues hemos apoyado toda esta convocatoria que afecta a las Juntas Vecinales. Gracias".*

Turno de intervención para el Sr. Concejel D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD: *"Yo me imagino que esto son las peticiones que han hecho los respectivos Presidentes de las Juntas Vecinales. No sé si en las peticiones que ellos hicieron se podría haber incluido alguna más; echo en falta, por ejemplo, algo que es bastante necesario en Villasinta, la reparación, el arreglo de la subida a Villasinta, lo que es la Calle Real desde el barrio de La Venta hasta arriba".*

A continuación interviene el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para decir: *"Te puedo aclarar yo que en principio creo que eso no encaja dentro del plan de pequeñas obras porque esa carretera es de Diputación"*

Interviene el Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García, para decir que *"no pueden entrar carreteras provinciales"*

Interviene para contestar el Sr. Concejal D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUUS: *"Y de hecho, yo conozco que se pidió durante varios años y nunca la concedieron, por eso me imagino que el Ayuntamiento que tenía intención de pedirlo, me da la impresión vio que no se había concedido en años anteriores y cambió la obra, por lo que conozco yo de Villasinta"*

Realiza una intervención el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del PSOE para decir: *"La que puede tener problemas es Villaquilambre, el edificio de usos múltiples porque tiene un presupuesto de 31.000 € y según la Diputación ellos van a aportar como máximo 9.000, entonces los otros 20.000 a ver quién los va a aportar"*.

Responde el Sr. Concejal D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUUS: *"También lo hemos hablado con ellos. Ellos saben cuál es el marco, igual que para el resto de las Juntas Vecinales, es decir, que nosotros aportamos lo que podemos aportar"*.

Interviene, nuevamente, el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del PSOE: *"Si no les alcanza, ¿cómo quedarían las cosas? Si ellos no tienen dinero, si ellos no aportan nada..."*.

Responde el Sr. Concejal D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUUS: *"Ellos piensan que sí lo tienen y estoy hablando de... Juan Carlos es el que ha hablado con ellos"*.

Interviene para contestar el Sr. Concejal D. Juan Carlos Cortina Pascual, del Grupo Municipal CIVIQUUS: *"El tema es de las Juntas Vecinales porque son las peticionarias. La Diputación va a dar lo que va a dar, no va a dar más y después contando si todas van a tener acceso a esta subvención, no lo sabemos tampoco, si va a ser sobre las diez Juntas Vecinales, o dan dos o tres es que no sabemos hasta dónde va a llegar la Diputación en ese sentido. Pero bueno cuando lo presenta la Junta Vecinal es que tendrá capacidad para hacer frente a esa diferencia, entendemos"*

Turno de intervención para La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Pilar Reguero Saa del Partido Político UPL: *"Primero, considerar la gratitud sobre todo al Ayuntamiento por "nos dar jabón que después nos vendrá el aclarado". Lo primero por la disposición que han puesto para poder ayudar a las Juntas Vecinales pues que en este momento se encuentran con falta de medios, tanto económicos como personales. El hecho de que el Ayuntamiento ponga sus técnicos a disposición para poder hacer el proyecto y presentarlo, pues es de gran ayuda. Hay que valorar que de las 10, en este caso de los 8 proyectos que se han presentado, no sé si llevaremos alguno, las cosas como son, son cosas muy difíciles, hay muy poco dinero y creo que ha habido una gran demanda de Juntas Vecinales solicitando. La gracia que van a hacer va a ser pequeña y me refiero, como mucho va a desprenderse el Ayuntamiento de 1.000, 2.000 euros. Yo desde aquí quiero pedir algo más, es decir, esa disposición que tiene el Ayuntamiento que podría ser 1.000 euros por cada una de las Juntas, serían 10.000 euros, que de alguna forma se aporte y no se condicione solamente a lo que es las obras de Diputación sino que quede ahí y que sirva para financiar algún otro objetivo que puedan tener las Juntas Vecinales, que no siempre tienen que ser obras, puede ser*

*también cualquier otro tipo de actividad, reformas o incluso apoyo administrativo. Entonces bueno, desde ahí que ya que hemos soltado el bolsillo, vamos a hacerlo bien. Gracias”.*

Responde el Sr. Concejales D. Juan Carlos Cortina Pascual, del Grupo Municipal CIVIQUUS: *“Pilar, vamos a ver, con eso ya teníamos previsto, con anterioridad ya a la convocatoria de Diputación, una partida presupuestaria para ayudar a las Juntas Vecinales pero con carácter general, para gastos generales de las Juntas Vecinales. Entonces de una manera u otra, esta nueva consignación presupuestaria, si conseguimos dinero y podemos sacar algo más pues lo sacamos de esa otra partida y si no utilizaremos la partida para este fin y lo que nos quede se repartirá con los criterios que establezcamos sobre esa diferencia que quede sobre el resto de las Juntas Vecinales, o sea que somos conscientes de ello y lo vamos a hacer así”.*

Interviene el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para decir: *“Yo creo que hay que tener en cuenta que para esta Corporación son importantes las Juntas Vecinales. Sí que es verdad que a nosotros nos gustaría encontrarnos en otro momento económico en el cual pudiéramos haber aportado incluso más dinero a esas Juntas Vecinales, pero bueno, dentro del dinero con el que contamos y dentro del presupuesto yo creo que un pequeño esfuerzo sí puede hacer el Ayuntamiento y creo que lo vamos a tener en cuenta, como ha dicho Juan Carlos y como también apuntaba Manuel Mitadiel y , esperemos también que de alguna forma la situación vaya mejorando y se pueda aportar algo más a las Juntas Vecinales. Yo creo que en general, han aportado históricamente bastante al municipio; algunas veces, por parte del Ayuntamiento, se ha abusado de las Juntas Vecinales de una manera importante y siempre han estado ahí y yo creo que eso de alguna manera pues lo tenemos que reconocer. La Diputación, yo creo que alguna vez, se vuelca más en apoyar e impulsar de alguna manera también esas Juntas Vecinales y yo creo que esa tiene que ser la línea y el camino que tenemos que seguir”.*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 14 Concejales presentes: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., 3 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 2 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejales del Grupo UPyD, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Darse por enterados de la colaboración entre el Ayuntamiento y las Juntas Vecinales para la presentación a la Diputación de León de las solicitudes y memorias técnicas para la inclusión de obras en el Plan de Pequeñas obras 2.013.

**Segundo.-** Ofrecer a las Juntas Vecinales la colaboración municipal para la financiación y ejecución de dichas obras.

Dicha colaboración se instrumentará mediante la formalización de convenios entre cada Junta Vecinal y el Ayuntamiento y requerirá, en su caso, la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos que asuma el Ayuntamiento, a cuyo fin por la Alcaldía se aprobarán y/o propondrán los expedientes de modificación presupuestaria que sean necesarios.

La colaboración municipal alcanzará a los siguientes aspectos:

- Asistencia técnica de los redactores de las memorias en la dirección de las obras que finalmente resulten incluidas en el Plan
- Colaboración municipal en la financiación de las obras que finalmente resulten incluidas en el Plan, completando la subvención prevista por la Diputación (90% con un máximo de 9.000 Euros) con una aportación municipal a las obras efectivamente ejecutadas por importe del 10% del Presupuesto con un máximo de 1.000 Euros.

## 9.- INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIETARIOS CON DEUDAS VENCIDAS Y DEBIDAS (SECTOR PA-SAU-18.A).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa Especial De Cuentas y Permanente de Hacienda, Patrimonio; Planes Municipales, Provinciales y Regionales de Obras Y Servicios y Contratación sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

## 2.- INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIETARIOS CON DEUDAS VENCIDAS Y DEBIDAS (SECTOR PA-SAU-18.A).

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

<<Asunto.- APROBACIÓN del PROYECTO DE EXPROPIACIÓN de los bienes de propietarios con deudas vencidas y debidas según declaración de la Junta de Compensación, expresada mediante la relación concreta e individualizada que formula en calidad de beneficiario.

EXPEDIENTE: 2012 04 0112		FECHA SOLICITUD: 14 de marzo de 2012	
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN		
SECTOR / UNIDAD	PA-SAU-18.A		
INSTRUMENTO	PROYECTO DE EXPROPIACIÓN		
TRÁMITE	APROBACIÓN del PROYECTO DE EXPROPIACIÓN de los bienes de propietarios con deudas vencidas y debidas según declaración de la Junta de Compensación, expresada mediante la relación concreta e individualizada que formula en calidad de beneficiario.		
ÓRGANO COMPETENTE	PLENO MUNICIPAL		
URBANIZADOR	JUNTA DE COMPENSACIÓN PA-SAU-18.A, con domicilio en Avda. de Roma nº 7-1º, en cuya representación actúa en calidad de presidente D. José Luis Alonso González, con DNI 9.711.279-N		

**Primero.-** Trámites obrantes en el expediente:

- Plan Parcial SAU-18.A con aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en sesión de fecha 30 de julio de 2002 condicionada al informe favorable de la Unidad de Carreteras del Estado respecto al acceso desde la Carretera de Santander.
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05 de septiembre de 2005 de los estatutos de la "Junta de Compensación del sector S.A.U.-18-A de Villarrodrigo de las Regueras", ratificados por el pleno municipal en sesión de fecha 6 de octubre de 2005 y remitido al Registro de Urbanismo de Castilla y León en fecha 03 de abril de 2006.
- Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2006.
- Resolución de APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Reparcelación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2007, con CONDICIONES ESPECIALES.
- Publicación: Notificación a los titulares catastrales y propietarios de derechos que consten en el registro de la propiedad. Publicación del BOP en fecha 19 de abril de 2007. Certificado de dominio y cargas emitido por el registro de la propiedad. Certificado acreditativo del fin de exposición pública sin alegaciones.
- Informe del negociado de urbanismo, de fecha 12 de diciembre de 2007, advirtiendo que han transcurrido NUEVE MESES sin que se subsanen las deficiencias advertidas en la resolución de aprobación inicial, así como la necesidad de dar respuesta a todos los aspectos exigidos en los art. 245 a 249 del RUCyL. Se advierte también que la ficha de las parcelas resultantes deben reflejar correctamente la información de acuerdo con el R.D. 1093/1997 Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (linderos, carga de urbanización...) y que en la descripción de la parcela aportada por la Junta Vecinal (PU-8), si no puede entregarse una parcela, debe calcularse la indemnización que le corresponde, en aplicación del Art. 236.2 del RUCyL "Los terrenos reservados en el planeamiento urbanístico para la ejecución de los sistemas generales y de las demás dotaciones urbanísticas públicas deben ser considerados como parte integrante de las unidades de actuación en las que hayan sido incluidos, y sus propietarios deben ser tenidos como propietarios de la unidad de actuación, a todos los efectos": Superficie aportada, Cuota de participación, Superficie de derecho, la valoración de la misma y la indemnización que corresponde una vez descontada la carga de urbanización. Visto el tiempo transcurrido deberá remitirse escrito requiriendo la subsanación de la documentación, y en caso de no recibir respuesta, proceder al archivo del expediente por caducidad, previa audiencia del interesado.
- Subsanación de deficiencias notificada en fecha 19 de diciembre de 2007.
- Presentación de la documentación subsanada en fecha 16 de julio de 2008 (reg. entrada 13027/2008).
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 25 de septiembre de 2008 e informe del negociado de urbanismo de 24 de noviembre de 2008: no consta liquidación individual provisional, no se define correctamente el coste del desarrollo y no se concreta la participación del titular de los sistemas generales. Con el contenido de los informes se redacta una resolución requiriendo la subsanación de las deficiencias indicadas que es notificada al urbanizador por fax y correo ordinario.
- Inicio de expediente de caducidad notificado en fecha 02 de diciembre de 2010.
- En fecha 17 de diciembre de 2010 se presenta escrito en respuesta del último requerimiento, adjuntado dos copias de la subsanación del Proyecto de Reparcelación. (ADVERTIR QUE LA DOCUMENTACIÓN ES INCOMPLETA, NO VIENE SUSCRITA POR TÉCNICO COMPETENTE NI CONSTA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN).

**Segundo.**- Suspensión de la tramitación por aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre, por acuerdo de Pleno Municipal en sesión de fecha 30 de julio de 2009, en aplicación de lo previsto en el art. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**Tercero.**- En fecha 14 de marzo de 2012, se presenta por JUNTA DE COMPENSACIÓN PA-SAU-18.A el PROYECTO EXPROPIATORIO SOBRE CUATRO FINCAS EL SECTOR.

**Cuarto.**- En fecha 12 de junio de 2012 se emite informe por el negociado de urbanismo, que se transcribe a continuación:

**A) SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS DEFINITIVAMENTE ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PGOUV:**

**Considerando** que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el B.O.P. de fecha 31 de mayo de 1.994, han quedado derogadas tras la aprobación definitiva y publicación del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre. El Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre, en adelante PGOUV, es planeamiento vigente, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

**Considerando en relación al planeamiento preexistente que el art. 4 de la NORMATIVA** (LIBRO III parte I) establece que "el presente Plan General sustituye plenamente a las precedentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de

León por acuerdo de 21 de diciembre de 1993. Estas quedan derogadas a la entrada en vigor del presente, sin perjuicio de las determinaciones aplicables por efectos del planeamiento expresamente asumido desde este Plan General, y demás efectos transitorios previstos en la legislación aplicable". Desarrollado en el art. 245.2 del PGOU.- En aquellos ámbitos declarados como de Planeamiento Asumido se mantienen desde este Plan General, con el carácter de asumidas, las ordenanzas específicas que puedan haber definido los instrumentos de planeamiento de desarrollo del que proceden.

**Considerando** que el PGOUV, en relación al sector SAU-18.A en consideración a su clasificación por las Normas Subsidiarias Municipales como suelo urbanizable, ordenado detalladamente a través de Plan Parcial, y a la existencia de un proyecto de actuación (sin determinaciones de reparcelación) con aprobación definitiva, en aplicación del art. 109 del RUCyL, relativo a determinaciones sobre el planeamiento previo, opta por **"Mantener en vigor el instrumento de planeamiento de desarrollo como «planeamiento asumido», limitándose a señalar las determinaciones del mismo a las que otorgue carácter de ordenación general, en su caso"**. Ordenación que se contiene en la MEMORIA VINCULANTE 1.13.7. **Unidad Urbana PA-SAU 18.A**. De la ordenación propuesta en el

Sector SAU 18A, aprobado definitivamente el 30/07/2002, se obtienen los siguientes datos:

- La única tipología con aprovechamiento privado definida en el sector es la Residencial Unifamiliar Aislada, definida en la normativa del Plan Parcial como Ordenanza I. En la ordenanza que define dicha tipología en el Plan Parcial que se asume se define una parcela mínima de 800 m<sup>2</sup>, un índice de edificabilidad de 0'5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una altura máxima de las edificaciones de 2 plantas (PB+1).
- Sistemas Generales del SAU 18A.- La superficie cargada a dicho sector asciende a 1.639,74 m<sup>2</sup>. Sin embargo, en la tabla expuesta a continuación se indican únicamente los Sistemas Generales interiores calificados por el presente Plan General dentro de su delimitación, habiéndose computado los sistemas generales obtenidos mediante el desarrollo de dicho Planeamiento Asumido en la Unidad Urbana correspondiente en la que se encuentren ubicados.

PARAMETROS DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO								
PA-SAU 18A								
Superficie total Sb (m <sup>2</sup> )	Sistemas Generales SG (m <sup>2</sup> )				Superficie Neta Sb-SG (m <sup>2</sup> )	Superficie Construida (m <sup>2</sup> )	Índice Edif. Bruto (m <sup>2</sup> c/ m <sup>2</sup> s)	Índice Edif. Neto (m <sup>2</sup> c/ m <sup>2</sup> s)
	E. Libres	Equipamientos	Viarío	Total				
21.519,46	0,00	0,00	0,00	0,00	21.519,46	7.531,81	0,35	0,35

- Considerando los datos que se muestran en la tabla correspondiente a la Unidad Urbana PA-SAU 18A, se contabiliza una superficie construible de 7.531,81 m<sup>2</sup>, de los cuales la totalidad pertenecen a usos lucrativos (residencial en su totalidad), sobre una superficie de suelo de 21.519,46 m<sup>2</sup>, que al no contar con ninguna superficie destinada a Sistemas Generales, contabiliza un total de superficie final de unidad de 21.519,46 m<sup>2</sup>, contabilizándose en la unidad un Índice de Edificabilidad de 0,35.



Y en su virtud, SE CONCLUYE:

**Primero.- CONVALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA APROBADOS DEFINITIVAMENTE:** en cumplimiento del PGOUV, capítulo 3 de la MEMORIA VINCULANTE, (1.13.7. **Unidad Urbana PA-SAU 18.A**) quedan convalidados los Estatutos de la Junta de Compensación SAU-18.A aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05 de septiembre de 2005, ratificados por el pleno municipal en sesión de fecha 6 de octubre de 2005 y remitido al Registro de Urbanismo de Castilla y León en fecha 03 de abril de 2006; también se convalida el Proyecto de Actuación, aprobado definitivamente en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2006; con la siguientes condiciones especiales:

**A.** En relación a la constitución de la Junta de Compensación, se presentarán acuerdos actualizados indicativos de los integrantes de los órganos gestores (nombramiento de D. José Luis Alonso González, con DNI 9.711.279-N), domicilio y CIF. Además se dará traslado de este acuerdo al REGISTRO DE LA PROPIEDAD, a los efectos de ratificar que las parcelas integrantes del sector quedan afectadas para su desarrollo urbanístico, constatando si se han producido transmisiones durante el periodo de suspensión.

**B.** En relación a los instrumentos de gestión urbanística, completará la gestión urbanística presentando nuevo proyecto de reparcelación que recoja la estructura de la propiedad actual, en consideración a los proyectos de expropiación, y un Proyecto Final de Obra, acompañado de todos los ensayos, certificados y documentos técnicos que permitan la recepción de la urbanización.

**Segundo.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el catastro.

---

**B) SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO EXPROPIATORIO (ACUERDO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN) RELATIVO A LAS PARCELAS DEL SECTOR DE PROPIETARIOS CON DEUDAS VENCIDAS Y DEBIDAS SEGÚN DECLARACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN, EXPRESADA MEDIANTE LA RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA QUE FORMULA EN CALIDAD DE BENEFICIARIO:**

**Procedimiento.-** El procedimiento de acuerdo con lo previsto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en su reglamento, con remisión expresa a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa, consistirá en:

- o Presentación del Proyecto Expropiatorio, por el que se practica la TASACIÓN CONJUNTA (art. 225 del RUCyL), tramitación prevista en la normativa urbanística para la obtención de la totalidad de terrenos afectados por un instrumento de gestión urbanística, que incorporará: criterios de valoración, hojas de aprecio individualizada de cada finca con indicación expresa la existencia de otros bienes y derechos indemnizables (documentos que estarán suscritos por técnico competente).
- o Aprobación por acuerdo plenario.-
- o Información pública.- Publicación en el BOCyL (como instrumento de gestión urbanística) y en el BOP y Tablón (por ser requisito establecido en la normativa de expropiación forzosa.
- o Notificación individualizada a los titulares: Se notificará el acuerdo íntegro junco con copia del Proyecto Expropiatorio, concediendo un plazo de 20 días para formular alegaciones al proyecto expropiatorio.
- o Alegaciones: si las hubiera se someterán a informe técnico y jurídico. Si los sujetos expropiados no manifiestan disconformidad en el plazo de 20 días, se considerará aceptada la valoración fijada en la hoja de aprecio.
- o Remisión a la Comisión Territorial de Valoración (CTV): manifestada por escrito la disconformidad con la hoja de aprecio, el Ayuntamiento remitirá a la CTV, que fijará el justiprecio.
- o Notificación a los interesados del justiprecio fijado por la CTV.
- o Pago o depósito de la valoración previa compensación con las deudas vencidas y debidas debidamente acreditadas en el expediente (o adjudicación de terrenos de valor equivalente) Acta de pago o consignación.
- o Citación para ocupación mediante notificación y anuncio en boletín oficial.
- o Acta de ocupación.
- o Inscripción en el Registro de la Propiedad.
- o (sin perjuicio de que la resolución de la CTV sea objeto de recurso, procedimiento que proseguirá hasta la determinación definitiva del justiprecio.

**COMPETENCIA** del Municipio.-

- o Art. 81.1.e) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León: el Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación que no impide la tramitación simultánea de la gestión urbanística.
- o art. 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y art. 3.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa atribuyen al Municipio la competencia en materia de expropiación.
- o art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa atribuye la competencia "al Ayuntamiento en Pleno".
- o Competencia para instarlo: Asamblea General de la Junta de Compensación del sector PA-SAU-18.A

**DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA.**

- o art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que "para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado".
- o art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "la utilidad pública se entiende implícita en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio"
- o art. 29.2 del TRLS de 20 de junio, dice expresamente "La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios".

**LEGITIMIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**- Acreditado en el expediente de constitución de la Junta de Compensación y la aprobación del Proyecto de Actuación con determinaciones básicas de parcelación y urbanización se constata:

o La Junta de Compensación está válidamente constituida (a iniciativa del propietario o los propietarios a los que corresponda al menos el 50 por 100 del aprovechamiento de la unidad de actuación) de acuerdo con el art. 80 y siguientes, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León: Presentados los Estatutos "Junta de Compensación del sector SAU-18.A de Villarrodrigo de las Regueras" por D. Luís González González, para su tramitación, se procede a la notificación a los propietarios afectados, procediendo seguidamente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05 de septiembre de 2005 y ratificados por el pleno municipal en sesión de fecha 6 de octubre de 2005.

o De acuerdo con el art. 81 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedan vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación (La Junta de Compensación queda integrada por los propietarios de terrenos que hayan aceptado el sistema, por las entidades públicas titulares de bienes incluidos en el polígono o unidad de actuación, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y, en su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen). Consta Escritura Pública de constitución de la "Junta de Compensación del sector SAU-18.A Villarrodrigo de las Regueras" otorgada por el Notario D. Evelio Conde Míguez protocolo 12 de 03 de enero de 2006, ampliada con la Escritura Pública de Incorporación a la "Junta de Compensación SAU-18.A Villarrodrigo de las Regueras" de Dña. Pilar Méndez Méndez, otorgada por el Notario D. Evelio Conde Míguez protocolo 275 de 20 de febrero de 2006. Consta Certificado del Secretario General del Ayuntamiento acreditativo del decreto de aprobación de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación y de la constitución de la Junta de Compensación "Junta de Compensación del sector S.A.U.-18-A y remisión a la Junta de Castilla y León, en fecha 05 de abril de 2006 para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

o Los instrumentos de gestión urbanística pueden aprobarse sin haberse adherido el 100% a la Junta de Compensación o, en su defecto, haberse procedido a expropiar los terrenos de los propietarios no adheridos (art. 82 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León)

o La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos. La constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, la Junta de Compensación podrá instar al Ayuntamiento que promueva el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio o inicie la expropiación de sus derechos en beneficio de la Junta (art. 81.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). Conforme se establece en los Estatutos que rigen esta Junta de Compensación SAU-18.A, en su art. 15.3 en caso de impago, total o parcial, de la cuota correspondiente, la Junta podrá optar una vez transcurrido un mes desde el requerimiento de pago entre solicitar al Ayuntamiento de Villaquilambre, la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar del mismo el cobro de la deuda por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan. El Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación pudiendo tramitarse mientras tanto el Proyecto de Actuación.

o La solicitud inicial de expropiación aporta la declaración del Presidente de la Junta de Compensación acompañada del proyecto expropiatorio suscrito por técnico competente (Letrada Dña. Susana Cañón González y el Arquitecto D. José Ángel Liébana Fresno, con visado del colegio oficial de este último) documentos que deben considerarse una base de buena apariencia jurídica acreditativa de la existencia de una deuda por los comuneros indicados, constando en dicha declaración que "toda la documentación se encuentra a disposición de los afectados en el domicilio social de la Junta de Compensación". En este sentido constan las siguientes ACTUACIONES REALIZADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN:

*La Junta de Compensación, después de varios requerimientos verbales para obtener el pago de las cuotas adeudadas y varias opciones tratadas en diversas Asambleas, con fecha 4 de enero de 2.012 acuerda en sesión extraordinaria de la Asamblea General, aprobar el estado de deudas y requerir a los deudores, conforme al artículo 15.3 de los Estatutos, a fin de que abonen la deuda contraída, y en caso contrario se apercibe de solicitar la expropiación.*

*Requeridos fehacientemente, no ha habido ingreso alguno, por ende, procede la expropiación.*

*Concretamente:*

*- D. Desiderio Robles Díaz (propietario parcelas 2 y 4) fue requerido el día 7 de enero de 2.012, recibido el día 12.*

*- Promociones Inmobiliarias Castillo Alvarez SL. (propietario parcela 8) fue requerido el día 7 de enero de 2.012, recibido el día 9.*

*- D. Luís González González (propietario parcela 9) fue requerido el día 7 de enero de 2.012, sin recibir por caducar en la lista, pero entregado en mano en su lugar de trabajo KADAL.*

*Las deudas existentes a día de hoy son las siguientes:*

*- D. Desiderio Robles Díaz (propietario parcelas 2 y 4): 141.341,18 €*

*- Promociones Inmobiliarias Castillo Alvarez SL. (propietario parcela 8): 55.809,75 €*

*- D. Luís González González (propietario parcela 9): 109.316,04 €*

*Toda la documentación se encuentra a disposición de los afectados en el domicilio social de la Junta de Compensación.*

o Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Compensación aportará la documentación acreditativa o la Certificación del Secretario de la Junta de Compensación, que exprese los acuerdos del órgano competente, la Asamblea de la Junta de Compensación, en la que conste la aprobación de los proyectos y presupuestos de obras de la urbanización, el reparto de la deuda según coeficiente de participación, con indicación del importe de la liquidación individual (señalando las deducciones por entregas a cuenta), la forma de pago acordada, el plazo y los procedimientos de notificación

o Advertir que el pago de las cantidades adeudadas antes del levantamiento del acta de ocupación, con los intereses y recargos que procedan, cancela el procedimiento de expropiación (art. 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

o Parcelas expropiadas.- Las cargas existentes en las fincas (hipotecas, embargos, servidumbres, etc.) pasarán a gravar en las mismas condiciones las fincas nuevas, salvo en aquellos supuestos en que, al no ser posible su mantenimiento por incompatibilidad con la ordenación o su ejecución, tengan forzosamente que extinguirse, o transformarse.

**BENEFICIARIO.**- El art. 29.2 del TRLS de 20 de junio, dice expresamente "Tendrán la consideración de **beneficiarios de la expropiación** las personas naturales o jurídicas subrogadas en las facultades del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales para la ejecución de planes u obras determinadas".

- o Aprobado definitivamente el instrumento que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación, las parcelas resultantes que correspondan por subrogación real a las fincas expropiadas deben inscribirse a favor de la Junta de Compensación, en concepto de beneficiaria de la expropiación. Art. 261.2 del RUCyL (modificación vigente desde el 17 agosto 2009). La enajenación por la Junta de Compensación de las parcelas expropiadas deberá hacerse previa licitación pública por cualquiera de los procedimientos que regula la Ley de Contratos del Sector público (exigencia ésta que resulta de las Directivas Comunitarias de contratos, como ha recordado la Sentencia del Tribunal Europeo de Justicia de 12 de julio de 2001).

**NECESIDAD DE OCUPACIÓN.**- La constitución de la Junta de Compensación, con descripción física y jurídica de las parcelas afectadas, y determinación de los propietarios adheridos y no adheridos, lleva implícita la necesidad de ocupación:

Art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "1. A los efectos del art. 15 el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que considere de necesaria expropiación. 2. Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados."

**HOJAS DE APRECIO.**- El beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que considere de necesaria expropiación, constando PROYECTO EXPROPIATORIO suscrito por técnico competente (Letrada Dña. Susana Cañón González y el Arquitecto D. José Ángel Liébana Fresno, con visado del colegio oficial de este último).

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno Municipal la legislación de expropiación forzosa, SE PROPONE:**

**Primero.**- INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN mediante la **APROBACIÓN DEL PROYECTO EXPROPIATORIO (ACUERDO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN) RELATIVO A LAS PARCELAS DEL SECTOR PERTENECIENTES A PROPIETARIOS CON DEUDAS VENCIDAS Y DEBIDAS SEGÚN DECLARACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**, expresada mediante la relación concreta e individualizada que formula en calidad de beneficiario, documento suscrito por técnico competente (Letrada Dña. Susana Cañón González y el Arquitecto D. José Ángel Liébana Fresno, con visado del colegio oficial de este último):

**Segundo.**- **NOTIFICAR** el presente acuerdo a los propietarios cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación íntegra del acuerdo e indicación de los recursos que procedan, adjuntado el PROYECTO EXPROPIATORIO suscrito por técnico competente (Letrada Dña. Susana Cañón González y el Arquitecto D. José Ángel Liébana Fresno, con visado del colegio oficial de este último) que contiene la relación de bienes concreta e individualizada formulada por la Junta de Compensación como beneficiario, concediendo un plazo de VEINTE DIAS hábiles (20) para manifestar por escrito su disconformidad con el proyecto expropiatorio, advirtiendo a los propietarios afectados:

- a) que en aplicación del art. 225 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León si no manifiestan disconformidad en el plazo concedido, se considerará aceptada la valoración fijada en la hoja de aprecio.
- b) que el pago de las cantidades adeudadas antes del levantamiento del acta de ocupación, con los intereses y recargos que procedan, cancela el procedimiento de expropiación (art. 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

**Tercero.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la JUNTA DE COMPENSACIÓN PA-SAU-18.A, con domicilio en Avda. de Roma nº 7-1º, en cuya representación actúa en calidad de presidente D. José Luis Alonso González, con DNI 9.711.279-N, concediendo un plazo de VEINTE DIAS hábiles (20) para aportar la documentación acreditativa o la Certificación del Secretario de la Junta de Compensación, que exprese los acuerdos del órgano competente, la Asamblea de la Junta de Compensación, donde conste la aprobación de los proyectos y presupuestos de obras de la urbanización, el reparto de la deuda según coeficiente de participación, con indicación del importe de la liquidación individual (señalando las deducciones por entregas a cuenta) la forma de pago acordada, el plazo y los procedimientos de notificación. Advertir que si no acreditan debidamente la existencia de deudas vencidas, se considerará que desisten del expediente expropiatorio. >>

**La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los [votos a favor](#) de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUIS; y la [Abstención](#) de los Grupos P.S.O.E., U.P.L, UPyD. e Izquierda Unida.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes [intervenciones](#): (Se transcriben en el acta definitiva)**

Toma la palabra el Sr. Concejál D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD para decir: *“Entiendo que se expropie; si el propietario no ha podido pagar, bueno, pues.. Lo que no entiendo mucho, es que se fije un precio tan irrisorio, no llega ni a 6 euros por metro cuadrado”.*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Lo van a negociar”*

Retoma la palabra el Sr. Concejál D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD para decir: *“¿Lo van a negociar? Yo me estoy ateniendo a lo hay en el expediente y, digo, porque si la urbanización ha salido tan cara, por lo poco que he podido saber, los antecedentes que tengo, pues en parte, alguna responsabilidad tiene el Ayuntamiento porque permitió en su día, yo entiendo que esto es una zona de ejecución y está sujeta a desarrollo, porque permitió en su día el vallado de al menos de una de la que yo tenga conocimiento, de al menos una de las fincas, lo cual eso después hubo que pagarlo también”.*

Interviene, nuevamente el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para decir: *“Es en Villarodrigo”*

Realiza una nueva intervención el Sr. Concejál D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD: *“Sí, sí. Creo que había una finca que estaba vallada y tenía un pozo y demás. Entones, por eso me ha sorprendido que ahora se pague a 6 € cuando después ese terreno va a pasar, como hablábamos en las Comisiones, pues a 120 € o aunque sea a 100 €, a mí me parece muy desproporcionado: No tengo nada más que decir, pero estoy en desacuerdo con ese precio. Si me dice usted que se va a negociar..”*

Toma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente, D. Manuel García Martínez, del Grupo PP para explicar: *“Esto no es así, porque el procedimiento es así porque se quedó en un precio en un primer momento y se le va a dar audiencia para llegar a negociar con él”.*

Nuevamente, el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD: *“Sí, pero mucho me temo que no esté muy alejado del precio de aquí, de referencia”.*

Toma la palabra el Sr. Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García para decir: *“El precio lo pondrá el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa si no hay acuerdo, ahora si hay acuerdo, será el acuerdo al que lleguen, si no lo hay pues será el que se determine”.*

Interviene la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Milagros Gordaliza Valbuena, del Partido Político PP para decir: *“Es una especie de punto de partida; entiendo que éste sea como bajo para luego ir negociando al alza que es lo que siempre se hace en este tipo de procedimientos; y si no hay acuerdo es el Jurado de...”.*

Retoma la palabra el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD para decir: *“Es que si partimos de un precio bajo, muy alto no vamos a llegar. Es que a mí me parece muy desproporcionado. Perdón, se paga como rústico cuando es urbanizable como creo que es este tipo de casos; se paga como rústico pero se paga el IBI como urbano; eso es una contradicción que hay que tener en cuenta. Vale, vale, la Ley lo marca así, pero si ustedes consideran que eso es justo, yo no, pero la Ley así lo dice y en nuestras manos me parece que está a veces el remediar algunos desarreglos de la Ley, desequilibrios”*

Turno de intervención para el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del PSOE: *“Todos entendemos que es un informe muy complicado y más en estas épocas de crisis en las que estamos, pero bueno, la Ley es la Ley y ha pasado ya el tiempo, entonces la situación en la que se encuentra no sabemos cómo es, de estas seis personas a las que se les va a expropiar las fincas, alguna sé que es una constructora que es la que ha desarrollado el sector. Lo que yo quería saber es si el Ayuntamiento tiene participación en las parcelas que queden ahí libres*

Responde el Sr. Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García: *“El 10%”*

Realiza una nueva intervención el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del PSOE: *“O sea el 10% de participación. Sólo era ese tema y bueno, es lo que hay y no hay más cosas que decir”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Pilar Reguero Saa del Partido Político UPL para decir: *“Una cuestión es la que tengamos que seguir el cumplimiento de la Ley y nos exija al Ayuntamiento iniciar el expediente expropiatorio, pero otra cosa es que no estemos de acuerdo en cómo se ha llevado la gestión de ese SAU. La verdad es que yo creo que ha sido un SAU con muchísima mala suerte porque desde el principio no hubo un quórum suficiente, después la paralización por el inicio del Plan General de Ordenación Urbana que tampoco se les permitió seguir con la obra y demás y, después*

*pues la crisis y el excesivo, yo creo índice de construcción que se llevó también en la zona, llevó a cabo que esas parcelas ahora tampoco se puedan ni siquiera vender. Me cuesta un poco de trabajo, y yo que conozco el sector, pensar que aquellas parcelas salen con un precio de 5´99, la verdad es que son parcelas que están junto a la carretera muchas de ellas, concretamente de la que hablaba Miguel Angel, la vi construir desde el principio aquella valla y aquel pozo y cómo se iba convirtiendo un prado en parcela, entonces va a ser un poco duro expropiar a ese precio. Por nuestra parte estamos de acuerdo en que tenemos que cumplir la Ley y si se tiene que iniciar el expediente expropiatorio por parte del Ayuntamiento, lo iniciamos, pero yo creo que hay mucho más trasfondo ahí que debería valorarse y sobre todo llegar a negociaciones, pero no sé si está en manos del Ayuntamiento, yo creo que no, que está en manos del sector que se está desarrollando”.*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP.:*“Nosotros, yo creo que como Ayuntamiento estamos cumpliendo los trámites que tenemos que cumplir, que es traer el inicio del expediente de la expropiación de estos bienes y después, pues bueno, los propietarios también tendrán su trámite de audiencia para poderse defender, para poder aportar la documentación que crean necesaria y si no siempre les quedará el tribunal que marcará el justiprecio y valorará esos terrenos. Hay que tener en cuenta lo que apuntaba el Concejal también, Manolo Rodríguez Almuzara, que claro, estos propietarios igual no han aportado absolutamente ninguna cuota dentro de la urbanización, con lo cual esos terrenos eran urbanizables pero no tenían ningún servicio urbanístico, con lo cual el precio es totalmente distinto; a medida que se les va dotando de encintado de aceras, de alumbrado público, de colectores y demás, pues la condición de parcela que era urbanizable, pues se convierte en urbana, pero claro, si todos esos previos pasos, estos propietarios no han aportado ni un solo euro, no han aportado absolutamente nada, tampoco es ahora para coger y ahora valorarles a 30, 40 o 50 € el metro cuadrado, porque el resto de los propietarios sí que han tenido que adelantar y sí han tenido que aportar la parte de esta gente que no aportaba su cuota de participación, con lo cual también era un agravio para aquellos propietarios que han tirado hacia adelante por el sector y han aportado su parte y la de esta gente que no ha pagado”.*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 10 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 3 Concejales presentes del Grupo CIVIQUUS.; los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L.; con la abstención de los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejal del Grupo UPyD, por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:**

**Primero.- INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN mediante la APROBACIÓN DEL PROYECTO EXPROPIATORIO (ACUERDO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN) RELATIVO A LAS PARCELAS DEL SECTOR**

**PERTENECIENTES A PROPIETARIOS CON DEUDAS VENCIDAS Y DEBIDAS SEGÚN DECLARACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**, expresada mediante la relación concreta e individualizada que formula en calidad de beneficiario, documento suscrito por técnico competente (Letrada Dña. Susana Cañón González y el Arquitecto D. José Ángel Liébana Fresno, con visado del colegio oficial de este último):

**Segundo.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los propietarios cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación íntegra del acuerdo e indicación de los recursos que procedan, adjuntado el PROYECTO EXPROPIATORIO suscrito por técnico competente (Letrada Dña. Susana Cañón González y el Arquitecto D. José Ángel Liébana Fresno, con visado del colegio oficial de este último) que contiene la relación de bienes concreta e individualizada formulada por la Junta de Compensación como beneficiario, concediendo un plazo de VEINTE DIAS hábiles (20) para manifestar por escrito su disconformidad con el proyecto expropiatorio, advirtiendo a los propietarios afectados:

- a) que en aplicación del art. 225 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León si no manifiestan disconformidad en el plazo concedido, se considerará aceptada la valoración fijada en la hoja de aprecio.
- b) que el pago de las cantidades adeudadas antes del levantamiento del acta de ocupación, con los intereses y recargos que procedan, cancela el procedimiento de expropiación (art. 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

**Tercero.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la JUNTA DE COMPENSACIÓN PA-SAU-18.A, con domicilio en Avda. de Roma nº 7-1º, en cuya representación actúa en calidad de presidente D. José Luis Alonso González, con DNI 9.711.279-N, concediendo un plazo de VEINTE DIAS hábiles (20) para aportar la documentación acreditativa o la Certificación del Secretario de la Junta de Compensación, que exprese los acuerdos del órgano competente, la Asamblea de la Junta de Compensación, donde conste la aprobación de los proyectos y presupuestos de obras de la urbanización, el reparto de la deuda según coeficiente de participación, con indicación del importe de la liquidación individual (señalando las deducciones por entregas a cuenta) la forma de pago acordada, el plazo y los procedimientos de notificación. Advertir que si no acreditan debidamente la existencia de deudas vencidas, se considerará que desisten del expediente expropiatorio.

## **10.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA – EJECUCIÓN OBRA “MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CARRETERA LE-311 DE LEÓN A COLLANZO – SUBTRAMO TRAVESÍA DE NAVATEJERA Y VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**3.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA – EJECUCIÓN OBRA “MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CARRETERA LE-311 DE LEÓN A COLLANZO – SUBTRAMO TRAVESÍA DE NAVATEJERA Y VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

<<La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras dependiente de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por Resolución de fecha 23 de mayo de 2005, aprobó el Proyecto Constructivo “Mejora de plataforma y firme Carretera LE-315 de Robles de la Valcueva, tramo: Matallana de Torio- Piedrafita. En el mismo se incluía la “Mejora de plataforma y firme Carretera LE-311, de León a Collanzo, tramo: Matallana de Torio- Piedrafita. Subtramo: Travesía de Navatejera y Villaquilambre. Clave:2.1 LE-36 t 3.2 LE-22. Provincia de León”, redactado por el Ingeniero D. Jose Leopoldo Alonso Vera.

De la transposición de los planos del proyecto de la obra a los planos de Catastro se puso de manifiesto la necesidad de ocupación de ciertos bienes de propiedad privada; por ello por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre se adoptó el compromiso de realizar las actuaciones que en derecho hubiera lugar, al objeto de poner en disposición de la Junta de Castilla y León los terrenos afectados por la ejecución de las obras, mediante un acuerdo de Junta de Gobierno Local , de fecha 1 de junio de 2004, ratificado por el Pleno de la Corporación con fecha 6 de julio de 2004.

Por parte del Ayuntamiento se firman con los propietarios afectados convenios de cesión y se obtiene la cesión por parte de todos los propietarios afectados, señalando en su Clausula Segunda, es establecía el régimen jurídico del mismo, señalando en el punto 4º, lo siguiente:

*<<No obstante lo anterior, el propietario de la parcela, caso de que el tiempo transcurrido entre la firma de este documento y la aprobación del Plan General supere el plazo de dos años, podrá optar por solicitar del Ayuntamiento la tramitación del expediente de expropiación de su propiedad, en el cual se incluirá la indemnización que proceda en concepto de ocupación temporal entre el día de hoy, en que se suscribe el presente convenio, y la fecha de la expropiación.>>*

En virtud de la citada clausula, y transcurrido el plazo de dos años desde la firma de los convenios, los siguientes propietarios solicitan al Ayuntamiento la tramitación del expediente de expropiación de su propiedad:

- Paulina Celorio Blanco.
- Consuelo García Fernandez.
- Jose Maria Toyos Aparicio (ATAQUIA S.L.)
- María Nieves Pérez Fernandez.

Así mismo, a la vista de los escritos presentados por M<sup>a</sup> Rocío Fernandez Florez, de 3 de noviembre de 2008, R.E. 19335, y Edelmira Ordoñez Ordoñez, y Antonio Delgado Florez, de fecha 30 de abril de 2009, R.E.7308, en el que ponen de manifiesto que para la ejecución de las obras descritas se procedió a la ocupación de los siguientes terrenos, por lo que solicitan una compensación económica:

- Finca sita en Ctra. León Collanzo-Villquilambre 62, propiedad de Edelmira Ordoñez Ordoñez, y Antonio Delgado Florez.
- Finca sita en Ctra. León Collanzo-Villquilambre 64, propiedad de M<sup>a</sup> Rocío Fernandez Florez.

Teniendo en cuenta que para la ejecución del citado proyecto fue necesaria la adquisición de los bienes inmuebles referidos, y considerando que la aprobación del proyecto de obras llevaba implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por su ejecución a los efectos de su expropiación forzosa, máxime si se trata de obras referidas a carreteras de la Comunidad Autónoma, conforme disponen los artículos 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, así como los artículos 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y 11 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Visto el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa según el cual el deberá formularse una relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar.

En el orden urbanístico tanto la Administración como el Urbanizador pueden ocupar los terrenos, que destinados a sistemas generales o dotaciones públicas, son objeto de ocupación directa o están sujetos a reparcelación. Hasta tanto se materializa el aprovechamiento transferido a la Unidad excedentaria, la Administración ocupante debe satisfacer por el periodo de tiempo que medie desde la ocupación de los terrenos en la Unidad de origen, hasta la aprobación definitiva del correspondiente proyecto de equidistribución una indemnización a determinar conforme al art. 112 LEF [art. 35 e)] LS2008). Exigencia lógica si se tiene en cuenta que los propietarios de los terrenos ocupados no entrarán en posesión de los terrenos que han de recibir como compensación en la Unidad excedentaria. Ello hasta el punto de que si en un plazo determinado no se materializa el aprovechamiento ni se ubica en Unidad alguna el propietario ocupado puede provocar la expropiación del aprovechamiento transferido y no materializado.

El art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (LS), configura la ocupación temporal como un supuesto indemnizatorio que a nuestro juicio debe seguir las pautas de la regulación contenida en la LEF y REF al regular la institución de la ocupación temporal. En efecto lo mismo que la LEF y su Reglamento admite en determinados casos la opción entre la ocupación temporal y la expropiación tanto para el beneficiario como para la Administración. El art. 35 de la LS admite en materia de expropiaciones urbanísticas la posibilidad de que transcurridos cuatro años sin haberse dado cumplimiento al Convenio los propietarios de las fincas ocupadas puedan instar la expropiación. En este caso estamos ante una "expropiación provocada" previa advertencia a la Administración competente (art. 35 e) párrafo segundo).

El justiprecio, a nuestro entender, ha de fijarse al igual que en las expropiaciones provocadas conforme a los criterios de valoración de la hoy vigente LS referidos a la fecha en que el mismo se inicia y no retrotraído a la fecha en que se declaró la utilidad pública y la necesidad de ocupación de las fincas. No cabe hablar de demora en la fijación del justiprecio. Ahora bien, dentro de las indemnizaciones cabe solicitar y debe tenerse en cuenta los rendimientos que el propietario hubiera dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, agregándose además los perjuicios causados en la finca y cualesquiera otros debidamente justificados y que además comprenderá el precio de afección.

**Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal de Urbanismo, Patrimonio, Transporte y Promoción Industrial propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que a éste atribuye el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Estimar necesaria la realización de la obra "Mejora de plataforma y firme Carretera LE-311, de León a Collanzo, tramo: Matallana de Torio- Piedrafita. Subtramo: Travesía de Navatejera y Villaquilambre. Clave:2.1 LE-36 t 3.2 LE-22. Provincia de León", con arreglo al proyecto técnico aprobado por la Junta de Castilla y León, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación concreta, individualizada de los bienes a ocupar necesariamente por la ejecución de las obras, y que figuran en anexo a este acuerdo.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo personalmente a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.

## **ANEXO**

### **RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**

**(.....)**

**La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los [votos a favor](#) de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUIS; y la [Abstención](#) de los Grupos P.S.O.E., U.P.L, UPyD. e Izquierda Unida.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes **intervenciones**:**

Toma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para decir: " *Los que habéis estado aquí en Corporaciones anteriores sabéis un poco de donde puede venir el problema que había con estos propietarios, en el que tenemos un proyecto del año 2005 en el que se aprobó la mejora de plataforma*

*y firme de la carretera, de la León - Collanzo y había una serie de propietarios que en su día tenían la opción de quedarse con aprovechamientos urbanísticos o quedarse con la expropiación de esos terrenos. Había una fecha límite para tirar por un camino u otro y siempre condicionado con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana. El Ayuntamiento en ese sentido no cumplió los plazos porque nos pasamos en las previsiones de lo que pensábamos de cuando se iba a aprobar el Plan General, con lo cual ahora esta gente pueden optar porque se les expropie el terreno. Y lo que traemos aquí, la declaración de utilidad pública de la relación de propietarios y bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa es iniciar los trámites, pues esta gente ha sufrido un verdadero suplicio durante muchos años en los que se encuentran totalmente desamparados y han venido al Ayuntamiento, no sólo han tenido reuniones conmigo, con el Concejal de Urbanismo y con Corporaciones anteriores pues también han tenido muchas reuniones y yo creo que es de justicia que les demos una respuesta, que iniciemos el expediente en el que se les pueda dar un precio lo más justo posible y que se resuelva de una vez, porque es una obra que está acabada ya hace unos años”.*

A continuación interviene el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD para preguntar: *“Yo, preguntar únicamente ¿por qué se ha tardado tanto en liquidar esto?, no lo entiendo muy bien, la verdad”*

Realiza una nueva intervención el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Yo a eso te puedo contestar un poco. La ley hace unos años, igual el Secretario me puede corregir, hace igual un par de años en parte ha cambiado la Ley, con lo cual nosotros ahora tenemos un problema, si valorar esos terrenos teniendo en cuenta la Ley actual o la Ley anterior, y la verdad es que la diferencia en el precio es muy importante, con lo cual yo creo que nosotros tenemos que buscar la fórmula, por eso tenemos muchas reuniones también con el Vicesecretario, que es un poco el que está también detrás del tema para buscar una fórmula y darles el precio lo más acertado posible; tener en cuenta, a lo mejor, los precios que había anteriormente y los precios que ahora tendríamos que pagarles por el cambio de la Ley, de aproximadamente hace dos años”.*

Interviene el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del PSOE para decir: *“Bueno, ¿no sería la Junta la que yo creo que tendría que hacer la compensación?”* .

Nueva intervención del Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para decir: *“No, porque me parece que nosotros somos los responsables y el proyecto viene condicionado a la puesta a disposición de los terrenos de la obra de la Carretera León – Collanzo”.*

Nuevamente el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del PSOE: *“Sí, como la de Villanueva a Manzaneda”.*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Exactamente”*

Interviene el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD para decir: *“Esa disposición de la que hablamos no tuvo que ser anterior a la que...”*

Interviene el Sr. Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García para decir: *“Sí que ya está; es cuando se pone el expediente a disposición”*

Toma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Sí, pero es que yo creo que siempre y cuando se inicia el expediente de expropiación, es cuando empieza a contabilizar”*

Interviene la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Pilar Reguero Saa, del Partido Político UPL para decir: *“Sí que está, lo que pasa es que se llegó a convenios con ellos y esos convenios no se han cumplido, porque..., pero hay que cumplirlos”*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“De todas las maneras esta Corporación está dispuesta, el Concejal de Urbanismo pues, a una vez que iniciemos el expediente, tener una buena disponibilidad por parte de los propietarios e intentar buscar alguna solución”*

***Se produce una intervención de alguien del público.***

Continúa su intervención el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Vale, pues tomamos nota. Usted no puede intervenir porque es que hemos tenido problemas antes con los hombres de Izquierda Unida y no puede intervenir. El expediente está allí en el Ayuntamiento y cualquiera de los Concejales pueden pedir acceso al expediente desde el principio hasta el fin y bueno...”*

Nuevamente toma la palabra el Sr. Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García para explicar: *“Desde la adopción de este acuerdo queda el expediente de manifiesto; se va a exponer al público, por lo tanto durante la exposición al público de manifiesto el expediente íntegro pero además se va a notificar con carácter individual a todos los propietarios, y no olvidemos que el expediente se inicia a petición de ellos, es decir son los propios propietarios los que indican que iniciemos el expediente, ¿vale?, con lo cual estará claramente a disposición de todos, Manolo”*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 14 Concejales presentes: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., 3 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 2 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejal del Grupo UPyD, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Estimar necesaria la realización de la obra "Mejora de plataforma y firme Carretera LE-311, de León a Collanzo, tramo: Matallana de Torio- Piedrafita. Subtramo: Travesía de Navatejera y Villaquilambre. Clave:2.1 LE-36 t 3.2 LE-22. Provincia de León", con arreglo al proyecto técnico aprobado por la Junta de Castilla y León, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación concreta, individualizada de los bienes a ocupar necesariamente por la ejecución de las obras, y que figuran en anexo a este acuerdo.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo personalmente a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.

## **ANEXO**

### **RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**

- **PARCELA REFERENCIA CATASTRAL: N° 0543304TN9204S0001EX**

**Identificación del propietario:** DÑA. PAULINA CELORIO BLANCO, con N.I.F. 9.642.829-X y domicilio en la C/ El Ayuntamiento, n° 24, de la localidad de Villaquilambre.

**Descripción de la finca:**

- Situación: CR LEON COL-VILLAGO 38, 24012 Villaquilambre (León)
- Clasificación P.G.O.U.: Suelo Urbanizable SUR-15
- Calificación: Sistema General Vías Públicas \_SG-VP
- Superficie bruta de la parcela: 1.260,00 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad de la parcela: índice neto 0,40539 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Superficie a ocupar: 1.260,00 m<sup>2</sup>
- Linderos:
  - Norte: Herederos de D. Felipe Diotino Fernández Fernández, catastral 0543303TN9204S0001JX.
  - Sur: Camino.
  - Este: Herederos de D. Felipe Diotino Fernández Fernández, catastral 0543303TN9204S0001JX.
  - Oeste: Ctra. León - Collanzo.
- Tipo de afección: ejecución de la obra "Mejora de plataforma y firme Carretera Le-311, de León a Collanzo, Tramo: Matallana De Torio- Piedrafita. Subtramo: Travesía De Navatejera Y Villaquilambre. Clave:2.1 Le-36 T 3.2 Le-22. Provincia De León".
- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

- **PARCELA REFERENCIA CATASTRAL: N° 0646001TN9204N0001JF**

**Identificación del propietario:** DÑA. CONSUELO GARCÍA FERNÁNDEZ, con N.I.F. 9.692.867-T y domicilio en la C/ Pablo Iglesias, nº 1, de la localidad de Villaquilambre.

**Descripción de la finca:**

- Situación: CR LEON COL-VILLAGO 80, 24012 Villaquilambre (León)
- Clasificación P.G.O.U.: Suelo Urbanizable SUR-16
- Calificación: Sistema General Vías Públicas \_SG-VP
- Superficie bruta de la parcela: 260,00 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad de la parcela: índice neto 0,53280 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Superficie a ocupar: 260,00 m<sup>2</sup>
- Linderos:
  - Norte: Acceso Ctra. Villaquilambre – Robledo de Torío.

- Sur: Herederos de D. Santiago Fernández, catastral 0646002TN9204N0001EF.
- Este: Ferrocarril León - Matallana.
- Oeste: Ctra. León - Collanzo.
- Tipo de afección: ejecución de la obra "Mejora de plataforma y firme Carretera Le-311, de León a Collanzo, Tramo: Matallana De Torio- Piedrafita. Subtramo: Travesía De Navatejera Y Villaquilambre. Clave: 2.1 Le-36 T 3.2 Le-22. Provincia De León".
- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

- **PARCELA REFERENCIA CATASTRAL: Nº 24226A018001990000ME**

**Identificación del propietario:** ATAQUIA, S.L., con C.I.F. B- 82378399 y domicilio en la C/ Claudio Coello, nº 88, 1º F, de la localidad de Madrid.

**Descripción de la finca:**

- Situación: Polígono 18 Parcela 199. Entre CR LEON COL-VILLAGO. Y FEVE. Apeadero de Navatejera, Villaquilambre (León)
- Clasificación P.G.O.U.: Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada SUR-11
- Calificación: Sistema General Servicios Urbanos \_SG-SU
- Superficie bruta de la parcela: 3.234,00 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad de la parcela: índice neto 0,73847 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Superficie a ocupar: 3.234,00 m<sup>2</sup>
- Linderos:
  - Norte: Dña. Lorenza Flórez Pérez, catastral 24226A018002000000ME (polígono 18, parcela 200).
  - Sur: Camino Los Mancebos.
  - Este: Ferrocarril León - Matallana.
  - Oeste: Ctra. León - Collanzo.
- Tipo de afección: ejecución de la obra "Mejora de plataforma y firme Carretera Le-311, de León a Collanzo, Tramo: Matallana De Torio- Piedrafita. Subtramo: Travesía De Navatejera Y Villaquilambre. Clave:2.1 Le-36 T 3.2 Le-22. Provincia De León".
- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que

figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

- **PARCELA REFERENCIA CATASTRAL: N° 0543302TN9204S0001IX**

**Identificación del propietario:** M<sup>a</sup> NIEVES PÉREZ FERNÁNDEZ, con N.I.F. 9.643.728-W y domicilio en la C/ El Rincón, nº 6, de la localidad de Villaquilambre.

**Descripción de la finca:**

- Situación: CR LEON COL-VILLAGO 40, 24012 Villaquilambre (León)
- Clasificación P.G.O.U.: Suelo Urbanizable SUR-15
- Calificación: Sistema General Vías Públicas \_SG-VP
- Superficie bruta de la parcela: 259,00 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad de la parcela: 0,40539 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Superficie a ocupar: 259,00 m<sup>2</sup>
- Linderos:
  - Norte: Herederos de Rafaela – parcela catastral 0543301TN9204S0001XX
  - Sur: Herederos de D. Felipe Diotino Fernández Fernández, catastral 0543303TN9204S0001JX.
  - Este: Ferrocarril León - Matallana.
  - Oeste: Ctra. León - Collanzo.
- Tipo de afección: ejecución de la obra “Mejora de plataforma y firme Carretera Le-311, de León a Collanzo, Tramo: Matallana De Torio- Piedrafita. Subtramo: Travesía De Navatejera Y Villaquilambre. Clave:2.1 Le-36 T 3.2 Le-22. Provincia De León”.
- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

- **PARCELA REFERENCIA CATASTRAL: N° 0646002TN9204N0001EF**

**Identificación del propietario:** M<sup>a</sup> ROCÍO FERNÁNDEZ FLÓREZ, con N.I.F. 9.722.953-W y domicilio en la C/ Carranza, nº 8, 3º Dcha., de la localidad de Madrid.

**Descripción de la finca:**

- Situación: CR LEON COL-VILLAGO 78, 24012 Villaquilambre (León)
- Clasificación P.G.O.U.: Suelo Urbanizable SUR-16
- Calificación: Sistema General Vías Públicas \_SG-VP
- Superficie bruta de la parcela: 405,00 m2.
- Edificabilidad de la parcela: índice neto 0,53280 m2/m2
- Superficie a ocupar: 405,00 m2
- Linderos:
  - Norte: Dña. Consuelo García Fernández, catastral 0646001TN9204N0001JF
  - Sur: Herederos de D. Antonio Delgado Flórez catastral 0646003TN9204N0001SF
  - Este: Ferrocarril León - Matallana.
  - Oeste: Ctra. León - Collanzo.
- Tipo de afección: ejecución de la obra "Mejora de plataforma y firme Carretera Le-311, de León a Collanzo, Tramo: Matallana De Torio- Piedrafita. Subtramo: Travesía De Navatejera Y Villaquilambre. Clave:2.1 Le-36 T 3.2 Le-22. Provincia De León".
- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

- **PARCELA REFERENCIA CATASTRAL: N° 0646003TN9204N0001SF**

**Identificación del propietario:** HEREDEROS DE D. ANTONIO DELGADO FLÓREZ, con N.I.F. 9.653.659-F y domicilio en la C/ La Ermita, nº 5, de la localidad de Villaquilambre.

**Descripción de la finca:**

- Situación: CR LEON COL-VILLAGO 76, 24012 Villaquilambre (León)
- Clasificación P.G.O.U.: Suelo Urbanizable SUR-16
- Calificación: Sistema General Vías Públicas \_SG-VP
- Superficie bruta de la parcela: 468,00 m2.
- Edificabilidad de la parcela: índice neto 0,53280 m2/m2
- Superficie a ocupar: 468,00 m2
- Linderos:
  - Norte: Herederos de D. Santiago Fernández, catastral 0646002TN9204N0001EF
  - Sur: catastral 0646004TN9204N0001ZF

- Este: Ferrocarril León - Matallana.
- Oeste: Ctra. León - Collanzo.
- Tipo de afección: ejecución de la obra "Mejora de plataforma y firme Carretera Le-311, de León a Collanzo, Tramo: Matallana De Torio- Piedrafita. Subtramo: Travesía De Navatejera Y Villaquilambre. Clave:2.1 Le-36 T 3.2 Le-22. Provincia De León".
- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener el certificado del Registro de la Propiedad.

## **11.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### **4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS.**

Se da cuenta del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local sobre el asunto de referencia:

#### **<<3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.**

##### **3.1.- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL CERTIFICADO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (SOBRE APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAU-1 PARA EJECUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA).**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

**<<Visto el Certificado de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013 sobre *APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAU-1 PARA EJECUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.***

*Detectado error material, pues donde dice **\*COBOS URCERA GUMERSINDO** debe decir **COBOS URCERA GUMERSINDO** (sin asterisco).*

*En cumplimiento de las facultades que la administración le atribuye el art. 105 de la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la cual la administración podrá rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. >>*

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril,**

**Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**ÚNICO.-** Corrección de error material en el Certificado de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013 sobre APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAU-1 PARA EJECUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, quedando conforme se establece a continuación:

**MIGUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PROVINCIA DE LEÓN.**

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2013 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.**

**2.1.- APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAU-1 PARA EJECUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

**<<Asunto.- LAS HORCAS 2º intento ampliación cuota nº 1 para completar las obras de seguridad y acceso a parcelas.**

EXPEDIENTE/FECHA INICIO	OCTUBRE 2012
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN: Completar las obras correspondientes a la "VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES"
SECTOR / UNIDAD	SAU-1 / LAS HORCAS. VILLASINTA DE TORÍO
TRÁMITE	<b>PAGO DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2º intento ampliación cuota nº 1 para completar las obras de seguridad y acceso a parcelas.</li> </ul>
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (gestión urbanística)
URBANIZADOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR SISTEMA DE COOPERACIÓN.

Definido el coste del desarrollo urbanístico del sector SAU-1 las horcas, conforme a las limitaciones establecidas en la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010, que permite ejecutar las obras necesarias para garantizar la seguridad y acceso a las parcelas, según criterios técnicos avalados por el Director Facultativo D. Ángel Mancebo Güiles, y cuyo presupuesto total asciende, de acuerdo con el informe del arquitecto municipal de fecha 27 de noviembre de 2012 a **1.779.027,89 €**.

**Y revisados los antecedentes obrantes en el expediente:**

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2008 sobre APROBACIÓN DEFINITIVA del documento "MODIFICACIÓN MARZO 2008 del Proyecto de Actuación y Reparcelación

SAU-1 LAS HORCAS", gestión urbanística de actuación integrada por sistema de cooperación, actuando como urbanizador el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de enero de 2010 sobre APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SAU-1 LAS HORCAS "REVISION JUNIO 2009".

Interposición de demanda contra la resolución de 05 de enero de 2010: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010.

Resolución del Pleno Municipal en sesión de 04 de junio de 2010 por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación de IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1 cuyo hecho imponible nace con la aprobación definitiva de la gestión urbanística del sector por sistema de cooperación, desestimando la reclamación de suspensión de recaudación de las cuotas, presentada por Dña. Marta Guijo Toral con entrada en el registro general de la Subdelegación de Gobierno en León en fecha 05 de abril de 2010 (nº 12674/RG 1212983), y recibido en esta administración el 12 de abril de 2010 (reg. 5820), por no constar resolución judicial de esta pieza separada en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, que ordene dicha suspensión.

Resolución del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2010, de DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEFINITIVO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1, formulado por Dª Marta Guijo Toral contra el contra el acuerdo definitivo de Pleno de fecha 4 de junio de 2.010, de imposición y ordenación de las cuotas de urbanización del sector SAU-1.

Adjudicación de las obras de urbanización del sector SAU -1.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2010, que adjudica el contrato de obras para urbanización del sector SAU- 1 LAS HORCAS a la empresa indicada.

Inicio de expediente de recaudación: marzo 2011.

PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 14/2010.

- o Con fecha 2 junio 2011 se notifica por vía fax a esta administración el auto del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN de fecha 27 mayo 2011, en relación a la pieza separada suspensión 14/2010, en el Procedimiento Ordinario 13/10, por el que se acuerda haber lugar a la suspensión solicitada por los recurrentes respecto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre adoptado el 5 enero 2010 que aprobó definitivamente la modificación del proyecto de urbanización SAU - 1 las horcas "revisión junio 2009". Con fecha 6 junio 2011 se recibe notificación por correo del auto indicado.
- o Con fecha 2 junio 2011 la Alcaldía emite Providencia a los Servicios de Urbanismo para que procedan a dar cumplimiento a lo indicado, al objeto de suspender la eficacia del acuerdo, en lo que se refiere a las obras de urbanización del sector SAU -1 y a las cuotas de urbanización giradas por el Ayuntamiento a los propietarios del sector.
- o Con fecha 2 junio 2011 la Alcaldía oficia al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN, acompañando copia de la providencia indicada en un antecedente anterior, solicitando una ampliación del plazo para paralizar las obras de urbanización, atendiendo al estado en el que se encuentran las obras de urbanización - inacabadas, que puede provocar problemas a la seguridad de los vecinos -, así como también se solicita aclaración sobre las cuotas de urbanización emitidas por el ayuntamiento a los propietarios del sector para el pago de la urbanización (en lo que se refiere a la primera remesa de cuotas urbanización en relación a los gastos efectuados hasta el momento en la organización).

Resultando que dentro de la eficacia del acuerdo, ahora suspendido, la administración adjudicó las obras de urbanización -que se encuentran en fase de ejecución -así como la tramitación de los expedientes para cobro de las cuotas de urbanización por parte de los propietarios del sector.

Resultando que las obras de urbanización del sector SAU -1 están siendo ejecutadas por PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2010, que adjudica el contrato de obras para urbanización del sector SAU- 1 LAS HORCAS a la empresa indicada.

Resultando que en fecha 06 de junio de 2011 se emite Decreto 2011/947, dando cumplimiento al auto de suspensión:

**Primero.** -Ordenar la suspensión de la eficacia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 enero 2010 por el que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de urbanización SAU -1 Las Horcas "revisión junio 2009".

**Segundo.** -Ordenar a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) como contratista de la administración, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de octubre de 2010, para la ejecución de la obra consistente en Urbanización del Sector SAU- 1 LAS HORAS la paralización inmediata de la ejecución de la obra de urbanización, sin perjuicio de la realización de aquellas obras que por seguridad y accesibilidad sean autorizadas por el órgano judicial, en base a los informes técnicos que se elaboren, y ello sin prejuzgar los derechos y obligaciones del contratista que se vieran afectados como consecuencia de esta orden.

**Tercero.** -Ordenar a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA)., empresa contratista la obligación de efectuar las obras que por motivos de seguridad y accesibilidad sean autorizadas por el órgano judicial.

**Cuarto.** -Ordenar a los servicios de Recaudación que procedan a paralizar de forma inmediata los expedientes para el cobro de las cuotas de urbanización del SAU -1, sin perjuicio de la reanudación, en lo que se refiere a las primeras cuotas de urbanización, una vez sea aclarado por el órgano judicial si la suspensión afecta al procedimiento de cobro de la primera remesa de las cuotas de urbanización.

**Quinto.** - Ordenar a la Asesoría Jurídica Municipal que proceda la interposición del recurso de apelación frente al auto judicial emitido por el juzgado de lo contencioso administrativo número uno de León de 27 mayo 2011 en el Procedimiento Ordinario 13/10, en la pieza separada suspensión 14/2010; al objeto de la personación ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN se designa como Procurador del Ayuntamiento de Villaquilambre en dicho órgano a D. FERNANDO VELASCO NIETO.

**Sexto.** -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a efectuar atento oficio al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, acompañando copia de la presente resolución que pretende ejecutar el contenido del auto emitido en relación a la suspensión del acuerdo aquí menciona.

También se ordena a los servicios administrativos que procedan a la notificación del presente acuerdo a todos los interesados: propietarios del sector -al ser sujetos pasivos de las cuotas de urbanización - y empresa contratista de las obras de urbanización, sin perjuicio de notificación a cualesquiera otros interesados resulte en los expedientes relativos al contrato de obras de urbanización del SAU -1 y el expediente de cuotas de urbanización

**Séptimo.** -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a dar cuenta de la presente resolución, que por motivos de urgencia es emitida por la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, como órgano que emitió la resolución suspendida judicialmente.

Resultando que en fecha 22 de junio de 2011 con registro 8855 se recibe providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de León cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"Dada cuenta, por presentados los anteriores escritos por el Ayuntamiento de Villaquilambre, únense a la presente Pieza Separada de Suspensión. Dése traslado de dichos escritos a las demás partes personadas, y en concreto a la parte actora, para que pueda efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días. No obstante y dada la situación generada por las obras ya ejecutadas y en evitación de peligro para las personas y bienes, y no siendo incompatible con la finalidad del Auto de fecha 27 de mayo de 2.011, se autoriza a la Administración demandada -Ayuntamiento de Villaquilambre- a ejecutar las obras necesarias para evitar esas situaciones de peligro rematando aquellas unidades de obra que en el estado actual pudieran ser una fuente generadora de posibles daños, y en concreto, las que se definen en el informe de fecha 7 de Junio de 2.011 del Ingeniero de Caminos CIP, Sr. Mancebo Guiles, a excepción de la referida a las aceras, sin perjuicio de que puedan habilitar elementos que permitan el acceso a las propiedades, sin perjuicio de lo que se pueda decidir una vez oída a la actora".*

Resultando que para el cumplimiento de la providencia recibida en fecha 22 de junio de 2011, 27 de junio de 2011 se dicta Decreto:

- o Ordenar a la Dirección de Obras y a la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) como contratista de la administración, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de octubre de 2010, la ejecución de las obras necesarias para evitar situaciones de peligro rematando aquellas unidades de obra que en el estado actual pudieran ser una fuente generadora de posibles daños, y en concreto, las que se definen en el informe de fecha 7 de Junio de 2.011 del Ingeniero de Caminos CIP, Sr. Mancebo Guiles, a excepción de la referidas a las aceras, sin perjuicio de que puedan habilitar elementos que permitan el acceso a las propiedades, de acuerdo con el proyecto de urbanización SAU -1 Las Horcas "revisión junio 2009".

- o Ordenar a los servicios administrativos que procedan a efectuar atento oficio al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, acompañando copia de la presente resolución que pretende ejecutar el contenido de la providencia emitida en relación a la suspensión del acuerdo aquí menciona.
- o También se ordena a los servicios administrativos que procedan a la notificación del presente acuerdo a todos los interesados: propietarios del sector -al ser sujetos pasivos de las cuotas de urbanización - y empresa contratista de las obras de urbanización, sin perjuicio de notificación a cualesquiera otros interesados resulte en los expedientes relativos al contrato de obras de urbanización del SAU -1 y el expediente de cuotas de urbanización
- o Ordenar a los servicios administrativos que procedan a dar cuenta de la presente resolución, que por motivos de urgencia es emitida por la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, como órgano que emitió la resolución suspendida judicialmente.

Resultando en relación a la gestión de las cuotas, que consta dación de cuenta a la junta de gobierno local de la PROVIDENCIA 20 07 11 SAU 1.- de fecha 20 DE JULIO DE 2001 RECAÍDA EN LA PIEZA SEPARADA/MEDIDAS CAUTELARES 13/2010 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2011 (SAU- 1). A la vista de la Providencia de fecha 20 de julio de 2011 recaída en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 de la que se desprende que en virtud del escrito presentado por la representación de la parte recurrente en fecha 29 de junio de 2011, en relación con el escrito presentado por la representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, debe estarse al contenido de la providencia de fecha 20 de junio de 2011, en cuanto a las obras que podrán ejecutar el ayuntamiento para garantizar la seguridad de personas y bienes, que deberán, evidentemente, limitarse a éste fin, bajo la responsabilidad del Director de las mismas. En relación con las cuotas de urbanización ya ejecutada se trata de una cuestión totalmente ajena al presente procedimiento, por lo que ningún pronunciamiento procede hacer so pena de incurrir en incongruencia.

**Primero.**- Dar cuenta de la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 (interpuesto frente al acuerdo de la Junta de gobierno Local que aprobó definitivamente la modificación al Proyecto de Urbanización del SAU- 1).

**Segundo.**- En consecuencia la Junta de Gobierno acuerda que se continúe la ejecución de las obras estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con el Auto de fecha 20 de junio de 2011, que se limitarán a este fin bajo la directa supervisión del Técnico Director.

**Tercero.**- Continuar la gestión recaudatoria de las Cuotas de Urbanización, para lo que se realizarán los trámites pertinentes por parte de la Intervención y de la Tesorería Municipales.

**Cuarto.**- Dese traslado de este acuerdo al Negociado de Urbanismo, al Técnico Director, a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Resultando que fecha 28 de septiembre de 2011, se dicta nuevo auto del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010, DENTRO DE LA PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 14/2010, en cuya parte dispositiva establece: **“Autorizo a la Administración demandada a ejecutar las obras que se refieren en dicho informe del Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, de fecha 14 de julio de 2011, así como las necesarias para garantizar la viabilidad de los accesos a las distintas propiedades, máxime en aquellos casos en los que existan edificaciones construidas y habitables, viabilidad que debe asegurarse en la forma que el Director de la obra considere técnicamente más adecuada”.**

Resultando que con fecha 13 de octubre de 2011 se presenta por Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento “OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011”.

Resultando que a la vista de los trámites incorporados, y de las reuniones mantenidas con los técnicos en fechas 4 y 6 de octubre de 2011, en fecha 13 de octubre de 2011, por el técnico de gestión de urbanismo se eleva a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN, el análisis de los trámites a realizar:

**Primero.**- Tomar conocimiento del informe presentado por D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento “OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011”.

**Segundo.**- Oficiar la contratista PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) el último auto judicial de fecha 28 de septiembre de 2011, adjuntando el documento redactado por el Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, presentado en fecha 13 de octubre de 2011, concediendo audiencia de TRES DIAS.

**Tercero.**- Recabar los informes de CONTRATACIÓN, TRIBUTOS, ASESORÍA JURÍDICA y URBANISMO que deberán coordinarse para la recaudación de la CUOTA que financiará de los deberes de urbanización cuyo cumplimiento se autoriza por el JUZGADO, analizando en que medida la alteración del PLAN DE OBRA afecta al art. 33, párrafo 2 del TRLHL que establece **“No podrá exigirse en anticipo de una**

**nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo”.**

**Cuarto.**- En cumplimiento del auto de suspensión cabe concluir que las cuotas referidas a la FASE 1 DE 3 liquidadas a los demandantes no podrán ser exigidas hasta la resolución del procedimiento judicial. Lo mismo sucederá con la nueva cuota para las obras autorizadas.

**Quinto.**- Finalizadas las obras autorizadas en el auto de suspensión, y a los efectos de resolver la inseguridad jurídica que provocaría un proyecto parcialmente ejecutado pendiente de una sentencia judicial de fecha incierta, podrá analizarse la interrupción o la resolución del contrato con PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA).

Resultando que Junta de Gobierno Local adoptó resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012 sobre **“AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL”**.

Resultando que Junta de Gobierno Local adoptó resolución en fecha 12 de junio de 2012 sobre ANULACIÓN del acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012 sobre **“AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL”** por estar el importe liquidado directamente relacionado con la ejecución del Proyecto Específico de Energía Eléctrica, documento actualmente en fase de redacción y tramitación (obra incluida por la dirección facultativa dentro de las de seguridad y acceso a las viviendas existentes, por ser necesario suprimir todos los tendidos eléctricos aéreos, por no cumplir condiciones mínimas de seguridad).

Resultando que se presenta el Proyecto Modificado nº 1 redactado por la dirección facultativa, **D. ÁNGEL MANCEBO GÜILES, Ingeniero de caminos, canales y puertos**, que resuelve las cuestiones que motivaron la anulación del acuerdo sobre **“AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL”** (en relación a dicho documento consta informe favorable del arquitecto municipal de fecha 27 de noviembre de 2012, que permite recalcular el coste total de las obras de seguridad y acceso a las parcelas, que asciende a **1.779.027,89 €**).

- *Actualización de la Red de Distribución de Fuerza motivada por el Convenio suscrito entre el Ayto. de Villaquilambre y la Compañía Distribuidora, Iberdrola SAU: Instalación de 2 apoyos en los extremos de la Línea de Media Tensión, sustitución de los 2 Centros de Transformación, modificación de las secciones de cableado tanto en M.T. como en B.T.*
- *Construcción de rigola a realizar in situ en la calle B, margen izquierda, a causa de su pequeña pendiente que podría producir retenciones de agua (charcos) en la calzada.*
- *Rasanteo de tierras en el resto de la calzada de la Cañada Real para ajustarse al pavimento a ejecutar, así como la realización de cuneta de guarda de tierras para evitar las posibles escorrentías a la zona pavimentada.*
- *Regularización de mediciones de proyecto base de acuerdo a las realmente ejecutadas, contemplando entre otras la ampliación de tramos de la Red de Pluviales.*

Considerando que el documento **“MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS”** se refiere a la regularización de mediciones y rasanteos, y al cumplimiento de las directrices de las empresas suministradoras en relación a los servicios de su competencia, cuestiones de detalle que constituyen una mera precisión de las previsiones contenidas en el Proyecto de Urbanización (su Capítulo 12 sobre la dotación de energía eléctrica se aprobó con advertencia expresa de que en aplicación de la normativa sectorial deberá redactarse el Proyecto Específico). En base al carácter de documento de detalle propio de la fase de ejecución, sus efectos son:

- **Efectos sobre el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**- Los proyectos específicos y la regularización de mediciones producen la modificación del expediente de contratación, en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Efectos sobre la GESTIÓN URBANÍSTICA (Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización).**- Ni el proyecto específico de energía eléctrica ni regularización de mediciones que se incorporan el MODIFICADO Nº 1, ni ningún otro documento podrá alterar los parámetros de ordenación o el reparto de beneficios y cargas, tampoco podrán reordenarse las parcelas privadas ni los viarios ni espacios libres públicos (a salvo de la ordenación de los accesos a través de la carretera León-Collanzo, constado la previsión de su condicionamiento a las instrucciones dictadas por su titular, Junta de Castilla y León). Por tanto en relación a la Gestión Urbanística, el MODIFICADO Nº 1 no altera determinaciones esenciales de la gestión, y por tanto se enmarca en la facultad municipal de vigilar y corregir las obras de urbanización, teniendo dichas actuaciones la consideración de GASTO DE URBANIZACIÓN: En las actuaciones

integradas el urbanizador por sistema de COOPERACIÓN, es el Ayuntamiento el responsable de garantizar la correcta ejecución de las obras, conforme establece el art. 198 del RUCyL, realizando a través de la dirección facultativa las tareas de CONTROL E INSPECCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, en aplicación del art. 200.3 del RUCyL "Para asegurar la correcta ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento ostenta la facultad de vigilar la ejecución de la urbanización y de ordenar la corrección de deficiencias en lo ya ejecutado. El coste de las actuaciones necesarias para dichas correcciones tiene la consideración de gasto de urbanización".

- **Efectos sobre el expediente de IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN.-** Las liquidaciones individuales de las cuotas de urbanización deben ser siempre proporcionales a las cargas de cada propietario en el sector, bajo la premisa del principio de equidistribución de beneficios y cargas, y deben entenderse como provisionales, correspondiendo al Proyecto Final de Obra, cuya redacción recae en la dirección facultativa, las definiciones de la obra efectivamente ejecutada (entre ellas la dotación de energía eléctrica) y será este documento, junto con la acreditación del resto de gastos del sector (indemnizaciones, compensaciones, gastos registrales, honorarios, etc.) los que determinen el importe de la liquidación definitiva.

Y en su virtud, se formula la siguiente propuesta relativa a la FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE SEGURIDAD Y ACCESO A LAS PARCELAS, conforme a las limitaciones establecidas en la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010, según criterios técnicos avalados por el Director Facultativo D. Ángel Mancebo Güiles....>>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** APROBAR dentro del expediente de contratación y en base a los informes emitidos por el arquitecto municipal de fecha 26 de noviembre de 2012 y la técnico de contratación de fecha 21 de enero de 2013 el "MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS OCTUBRE 2012" documento redactado por la dirección facultativa, D. ÁNGEL MANCEBO GÜILES, Ingeniero de caminos, canales y puertos, respetando los límites establecidos en su informe denominado "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011" que tiene por finalidad garantizar la "VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES" (la validez del documento quedará condicionado a su aprobación por el órgano de contratación a los efectos del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público).

**Segundo.-** Incorporación del "MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS OCTUBRE 2012" al expediente de gestión urbanística (Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización), documento que no alterara parámetros de ordenación o el criterio de reparto de beneficios y cargas, ni reordena las parcelas privadas ni los viarios ni espacios libres públicos y por tanto no constituye modificación de la gestión urbanística. Se incorpora al expediente como parte de la actividad de CONTROL E INSPECCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, en aplicación del art. 200.3 del RUCyL, tareas realizadas a través de la dirección facultativa.

**Tercero.-** Incorporación del "MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS OCTUBRE 2012" al expediente de imposición y ordenación de las cuotas de urbanización: sobre la revisión de los costes totales establecidos en el informe del arquitecto municipal, que ascienden a **1.779.027,89 €**, como costes imputables a la "VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES" se practicará nuevo cálculo de cuotas respetando los criterios de reparto previstos en el Proyecto de Reparcelación, y se girará liquidación de la diferencia hasta completar el coste total que permita finalizar la totalidad de obras permitidas en la Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 (El cumplimiento del art. 33, párrafo 2 del TRLHL se justifica en el Auto Judicial que modifica el

plan de obra, que queda reducido hasta la resolución del procedimiento judicial a una única fase que tiene por finalidad garantizar la seguridad de las obras y las personas afectadas). Se incorpora como anexo el cálculo de las cuotas, en base a los criterios señalados.

**Cuarto.-** Adoptado el acuerdo anterior, y conforme se indica por la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 21 de diciembre de 2012, se remitirá copia al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León (referencia: Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010) a los efectos de contrastar con el órgano judicial que el Ayuntamiento ha interpretado correctamente las resoluciones dictadas por el mismo, incorporando a la resolución las cuestiones advertidas en este trámite.

**Quinto.-** Siguiendo el criterio acordado en el inicio del expediente, no se girarán cuotas a los propietarios recurrentes hasta la resolución del procedimiento judicial.

**Sexto.-** En relación a la cuota correspondiente a la parcela nº 58, se presenta por el interesado, D. JESÚS MARTÍNEZ DEL CERRO, recurso administrativo relativo a que las obras no se extiende por todo el frente de su parcela. En relación a esta cuestión se emitirá informe técnico por la Dirección Facultativa que defina con exactitud la incidencia de las obras en la parcela nº 58, y sobre dicho informe se resolverá si procede recalcular la cuota.

**Séptimo.-** Notificar las cuotas a los propietarios afectados, adjuntando el documento liquidatorio para practicar el ingreso en una entidad bancaria, con advertencia expresa de que será la liquidación definitiva del desarrollo urbanístico la que determine la cuota final en base al aprovechamiento obtenido con las compensaciones aprobadas. La liquidación señalará los recursos que puedan interponer en defensa de sus derechos.

\*Nota: Siguiendo el criterio acordado en el inicio del expediente, no se girarán cuotas a los propietarios recurrentes hasta la resolución del procedimiento judicial:

PROPIETARIO	PARCELA	CUOTA	COSTE TOTAL PREVISTO	COSTE AUTORIZADO	Plazo 1º	Plazo 2º
NOMBRE Y APELLIDOS	RESULTANTE	%	Liquidac. Provisional	Liquidac. Provisional	liquidado	liquidación
	R	Contribuyentes netos	3.231.753,47	1.779.027,89	1.026.386,98	propuesta
ALONSO PANIAGUA FRANCISCO	31	0,779819	27.067,41	13.873,19	8.596,46	5.276,73
ALONSO SANTOS MANUEL	6	1,714458	59.508,63	30.500,68	18.899,61	11.601,07
ALVAREZ OREJAS M. MERCEDES	14	1,374777	47.718,34	24.457,66	15.155,08	9.302,58
ANDRES RIO FRANCISCO	50	1,105594	38.375,04	19.668,83	12.187,70	7.481,13
CALZADO DE LA VIUDA EMILIO	34	1,466838	50.913,77	26.095,45	16.169,93	9.925,52
CAMPO MERINO FELICISIMO	47	1,142434	39.653,75	20.324,22	12.593,81	7.730,41
CANAL MARCOS JOSE LUIS	29	1,544026	53.592,97	27.468,66	17.020,83	10.447,83
CASARES MARCOS ANA BELEN	21	1,004177	34.854,86	17.864,58	11.069,71	6.794,87
CASCON AMO DEL ANGEL M.	11	1,470176	51.029,64	26.154,84	16.206,73	9.948,11
CASTELAO FERNANDEZ VALENTIN	33	1,495728	51.916,56	26.609,42	16.488,41	10.121,01
CENTENO PINO MARIA DOLORES	46	1,584149	54.985,63	28.182,45	17.463,13	10.719,32
*DE LA PUENTE TORAL MIRIAN	16,1 16,2 16,3	0,594974	20.651,46	10.584,74	6.558,79	4.025,95
*DE LA PUENTE TORAL NOEMI	16,1 16,2 16,3	0,586514	20.357,82	10.434,24	6.465,53	3.968,71
*DE LA PUENTE TORAL SUSANA	16,1 16,2 16,3	0,594974	20.651,46	10.584,74	6.558,79	4.025,95
DIEZ ALVAREZ OLEGARIO	18,A	2,574181	89.349,51	45.795,39	28.376,91	17.418,48
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10,A 10,B	3,826784	132.827,22	68.079,55	42.185,19	25.894,36
FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL A.	15	1,066280	37.010,47	18.969,43	11.754,32	7.215,11
FERNANDEZ FLECHA GABRIEL	19	0,971582	33.723,51	17.284,72	10.710,40	6.574,32
FERNANDEZ FLECHA ISAAC	20	1,058979	36.757,03	18.839,53	11.673,83	7.165,70
FERNANDEZ PEÑIN ISABEL	32	0,748454	25.978,76	13.315,21	8.250,71	5.064,50

FERNANDEZ SECO JOSE MARIA	13	1,378470	47.846,52	24.523,36	15.195,79	9.327,57
FLECHA ALVAREZ PEDRO	37	1,235122	42.870,93	21.973,16	13.615,57	8.357,59
FONTANO COELLO PAULINO	27	0,935435	32.468,83	16.641,64	10.311,92	6.329,72
GALLEGO PEREZ ANDRES	22	1,062058	36.863,90	18.894,30	11.707,77	7.186,53
*GARCIA FERNANDEZ JOSE MARIA	8	1,770024	61.437,34	31.489,23	19.512,16	11.977,07
GARCIA FERNANDEZ PORFIRIO	2	2,856869	99.161,59	50.824,49	31.493,17	19.331,32
GARCIA MORAN AMADOR	3	1,556162	54.014,20	27.684,55	17.154,61	10.529,94
GARCIA MERINO MARCELINA (antes 1/2 Electo González)	43	1,507070	52.310,23	26.811,20	16.613,44	10.197,76
GONZALEZ PEREZ FERNANDO	25	3,315030	115.064,32	58.975,31	36.543,79	22.431,52
GONZALEZ SIMON MAGIN	5	1,774746	61.601,23	31.573,23	19.564,21	12.009,02
GUERRERO GUERRA ANTONIO	53	0,824883	28.631,61	14.674,91	9.093,24	5.581,67
GUIL ALONSO ADELINA/ BORRAJO MATA JOSE ANTONIO	12	1,363640	47.331,78	24.259,53	15.032,31	9.227,22
*GUTIERREZ RODRIGUEZ Mª LUZ	57.A	2,199245	76.335,54	39.125,18	24.243,75	14.881,44
COBOS URCERA GUMERSINDO	57.B	2,199245	76.335,54	39.125,18	24.243,75	14.881,44
IGNACIO DE LA FUENTE FRANCISCO	38	1,142032	39.639,80	20.317,07	12.589,38	7.727,69
LANGA GARCIA MIGUEL ANGEL	44	1,435830	49.837,49	25.543,81	15.828,11	9.715,70
LOPEZ VALDES BASILIO	55	0,817572	28.377,83	14.544,83	9.012,64	5.532,19
MARTIN VALLEJO MIGUEL	26	1,168045	40.542,71	20.779,85	12.876,14	7.903,71
*MARTINEZ CERRO JESUS	58 *	3,610918	125.334,56	64.239,24	39.805,56	24.433,68
MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	24	1,742812	60.492,81	31.005,11	19.212,18	11.792,93
MARTINEZ RODRIGUEZ M. ISABEL	60 (1/2)	1,201241	41.694,93	21.370,41	13.242,08	8.128,33
MARTINEZ RODRIGUEZ M. PILAR	28	0,733751	25.468,42	13.053,64	8.088,63	4.965,01
MELCON OTERO MANUEL NORBERTO	9	1,871724	64.967,32	33.298,49	20.633,26	12.665,23
MENDAÑA RUBIO ANTONIA	56	0,947397	32.884,04	16.854,46	10.443,79	6.410,67
MENDEZ UGIDOS ERASMO	54	0,855378	29.690,07	15.217,41	9.429,40	5.788,01
*MIGUEZ BELLO ANTONIO	36	1,279906	44.425,40	22.769,89	14.109,26	8.660,63
MORAN CAMPO ROBERTO	45	1,439599	49.968,32	25.610,87	15.869,66	9.741,21
MORETON GETINO MIGUEL ANGEL	39	0,558419	19.382,64	9.934,42	6.155,82	3.778,60
ORDOÑEZ VALBUENA RICARDA	59	3,772515	130.943,56	67.114,09	41.586,95	25.527,14
PACHO VALBUENA SILVINO	40	2,539590	88.148,86	45.180,01	27.995,59	17.184,42
PALACIOS MERINO EMILIO	49	1,150305	39.926,96	20.464,25	12.680,58	7.783,67
PANIAGUA MIGUEL JOSE ANTONIO	51	1,732812	60.145,70	30.827,20	19.101,94	11.725,26
PELAEZ ALVAREZ AGUSTIN	32	0,748454	25.978,76	13.315,21	8.250,71	5.064,50
PEREZ MORILLA CESAR	41	0,904230	31.385,72	16.086,50	9.967,93	6.118,57
RIMINI ASOCIADOS S.L.	30 - 42	2,334390	81.026,41	41.529,45	25.733,54	15.795,91
ROBLES SOTORRIO BELARMINA	61	0,841962	29.224,41	14.978,74	9.281,51	5.697,23
RODRIGUEZ LLAMAZARES OCTAVIO	7	1,687059	58.557,63	30.013,26	18.597,58	11.415,68
RODRIGUEZ PORTO M. CARMEN	39	0,558419	19.382,64	9.934,42	6.155,82	3.778,60
RODRIGUEZ SUAREZ M. VISITACION	60 (1/2)	1,201241	41.694,93	21.370,41	13.242,08	8.128,33
SALAS CRESPO GABRIEL	23	2,151403	74.674,95	38.274,06	23.716,35	14.557,71
SANCHEZ GONZALEZ NEMESIO	4	1,556162	54.014,20	27.684,55	17.154,61	10.529,94
SANCHEZ REÑON JOSEFA	52	0,722697	25.084,73	12.856,98	7.966,77	4.890,21
SASTRE VARELA ANTIA LEONOR	35	1,431187	49.676,34	25.461,22	15.776,93	9.684,29

SIMON MARTINEZ GINES	1	1,300619	45.144,33	23.138,37	14.337,59	8.800,78
	16,1 16,2 16,3 17,1 17,2					
<b>*TORAL FERNANDEZ SANCHA</b>		<b>4,747171</b>	<b>164.773,75</b>	<b>84.453,49</b>	<b>52.331,23</b>	<b>32.122,26</b>
VIEIRA FERNANDEZ JOSE VICENTE	48	1,132269	39.300,94	20.143,39	12.481,76	7.661,63
		100,00000 0	3.470.988,57	1.779.027,8 9	1.102.366,72	676.661,17

\*La cuota aplicada representa el aprovechamiento de cada propietario en el sector, corregido con los abonos anticipados y las compensaciones por diferencias entre el aprovechamiento adjudicado y el de derecho, por terrenos exteriores e indemnizaciones por bienes incompatibles (para la liquidación definitiva se elaborará un cuadro completo reflejando todos los derechos y deberes de cada propietario).

>>

**La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO de la aprobación, por la Junta de Gobierno Local, del modificado N° 1 del Proyecto SAU-1/Las Horcas, y PROPONE AL PLENO que igualmente tome conocimiento.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Interviene el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del PSOE para decir: *“Este es el mismo caso prácticamente que el de antes”.*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido por lo que el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO del modificado N° 1 del Proyecto SAU-1/Las Horcas.**

## **12.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA (DEL N° 115/2013 AL N° 431/2013, AMBOS INCLUSIVE).**

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía, del N° 115/2013 al N°. 431/2013, ambos inclusive, y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO.**

## **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD para decir: *"Bueno, yo no sé si el Ayuntamiento tiene conocimiento de que Iberdrola, a través de alguna subcontrata está retirando, mejor dicho, ha retirado ya algunos de los transformadores en zonas no edificadas, sí que urbanizadas de Villaobispo. No tienen conocimiento, pues ya se lo anticipo yo. Yo entiendo que esos transformadores son de la compañía eléctrica, pero si no nos damos por enterados puede ocurrir que en un futuro, lejano, digan que aquellos equipamientos que no están, que son necesarios, cuando eso se construya en su día y que los que vayan a construir allí tengan que volver a pagar esos....., sí, sí, pues se lo digo yo ahora, que han retirado más de uno de los transformadores de los que hay en las casetas. Tengo una fotografía retirando los transformadores".*

Interviene el Sr. Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García para preguntar: *"Pero no estarían en servicio".*

Continúa con su intervención el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD: *"Ya, ya, no estarían en servicio, pero esos aunque son propiedad de..."*

Toma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para preguntar: *"¿Qué sectores dentro del casco de Villaobispo, porque imagínate que están condicionados esos transformadores a la puesta en marcha del alumbrado público, también?. ¿Cogen de ahí la energía eléctrica, no?"*

Responde el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD: *"Sí, sí, pero a lo mejor no los necesitan todos y te lo digo, por si no tenéis conocimiento, y tenéis que tomar las medidas oportunas para evitar males mayores en un futuro"*

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *"Yo te quiero aclarar que los transformadores son pagados íntegramente por los propietarios".*

Realiza una nueva intervención el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD: *"Sí, son pagados por los propietarios, pero son propiedad de la compañía eléctrica, pero a ver si nos va a venir la compañía eléctrica dentro de 10, 12 o 15 años cuando eso se construya y va a decir que allí hay transformadores y que allí hay que poner los transformadores".*

Retoma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para decir: *"Si eso es así como estás manifestando, yo creo que había que levantar un acta y ...."*

Continúa con su intervención el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD: *“Es así. Por eso lo pongo en conocimiento del Ayuntamiento para que tomen cartas en el asunto. Si quiere les muestro hasta una fotografía retirando uno, ¿vale?”*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Sí, me gustaría verla”*

Continúa con las intervenciones el Sr. Concejal D. Miguel Angel Diez de Celis del Partido Político UPyD para decir: *“También me gustaría pedirles que si es posible, si existiera la posibilidad de que los Plenos fuesen grabados en vídeo y colgados en la página del Ayuntamiento. Probablemente, me aduzca algún técnico que puede pesar mucho el tal; se pueden hacer por asuntos tratados y se pone el asunto tratado, porque es una manera de que los vecinos tengan acceso a que sepan que aquí tratamos las cosas. Me gustaría también preguntarle sobre el problema que existe entre la Junta Vecinal de Villasinta y alguna Asociación de Vecinos de esa localidad. Después, también quería pedir las propuestas, las mociones que presentamos los Grupos de la Oposición, porque yo pediría, independientemente de que sean asuntos que son del ámbito municipal, que se escapan un poco del ámbito municipal, pues que fueran tenidas en cuenta, a mí me gustaría que fueran tenidas en cuenta. Ya, por último quiero preguntarles también sobre Protección Civil ¿cuánto va a costar el traer una ambulancia para dar un curso a los ciudadanos, que creo que van a traer en próximos días; ¿cuánto se pagó a Cruz Roja, creo que ahí estuvieron en una gymcana o algo para los niños en El Cardadal y por qué siguen sin tener seguro los componentes de Protección civil?, ¿por qué se les pide que actúen en otros municipios y aquí se les está restringiendo las actuaciones?. Yo creo que era eso lo que quería pedirles. Muchas gracias”.*

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, del Partido Político PSOE para decir: *“ Yo comparto muchas cosas de las que ha planteado Miguel y añadiría algo más, la que ha salido hoy la noticia, la de la Carretera Santander, ese tramo, no sé si del número 16 al 24 que hay unos contenedores y aparcan ahí los coches y la gente tiene que salir de la acera a la carretera, pues a ver si se puede pintar de amarillo para que no aparquen ahí los vehículos. Otro tema que ya lo ha comentado Miguel, lo único que puedo añadir es a ver si a Protección Civil se les puede dotar de medios, de vestimenta, de ropa y calzado que tienen que andar comprándose ellos las cosas. La luz de la Carretera el Valle, que va de Navatejera al SAU-4, de “Huevos León al SAU – 4, que está la mitad sin iluminar, ¿han robado el cable o ...?. También ¿Qué pasa con el rocódromo que se quitó hace año y pico del Parque de Valdeiglesias? Y se ha tirado allí en el patio de las antiguas escuelas de Navatejera, ¿qué se va a hacer con él? porque si ha costado 40.000 euros, pues que no estén*

*tirados que por lo menos se les dé servicio. El tema también de Villasinta, que ya lo comentó Miguel, el problema es que es una Asociación que hace gimnasia en la sala y el Presidente de la Junta Vecinal les quería cobrar por usar la sala; la sala es del pueblo, no es del Presidente de la Junta Vecinal. También lo que dijo Miguel, vamos a ver la actitud que hizo el de I.U. al levantarse sobre las mociones, que aunque no sean de ámbito municipal, pues bueno, que se traten, tanto las que traemos nosotros como las que traigan ustedes. Nada más. Muchas gracias”.*

A continuación, interviene D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Reguero Saa, Concejala del Partido Político UPL para decir: *“Yo, retomando el hilo último de este asunto de I.U., de sus mociones, creo que es importante, aunque no estemos de acuerdo algunos Grupos en que se rompan los Plenos porque el Pleno es el alma de un Ayuntamiento y tiene que trabajar y tienen que tomarse decisiones para que el Ayuntamiento siga funcionando, pero si estoy de acuerdo con I.U. en que es el foro apropiado para debatir cualquier clase de moción que se presente aunque parezcan que sean de ámbito nacional, el debate que aquí podamos hacer también afecta a todos los ciudadanos del municipio y, además creo que es importante que se debatan, que la gente sepa la opinión que tenemos cada Grupo con respecto a cualquiera de las situaciones actuales que se están produciendo; así pues, me sumo también a que se traigan todas las mociones y ésa que tenemos, además de los desahucios, yo sé que es un poco puntillosa por decirlo de alguna forma, pero sí que deberíamos debatirla, deberíamos de traerla e incluso llegar a algún acuerdo; que no se nos quite la voz, y más a los representantes del pueblo, en un foro como es un Pleno. Por otra parte, hay una reivindicación del pueblo de Robledo en cuanto a la unión con el resto de municipios, están un poquito ahí por la carretera segregados, porque no tiene arceles y entonces no se pueden comunicar, incluso con parte de su pueblo como son Las Paradinas. Me proponían el otro día, que aquí en el Pleno hiciera el ruego de que hay una zona desde Villarodrigo hacia Robledo por la parte de la margen derecha en la que es zona propiedad de la Junta Vecinal, que se pudiera de alguna forma explicar de la cuneta hacia dentro y echar un poquito de zorra para que sirviera de camino peatonal y así poder transitar. Creo que no me queda nada más. Gracias”.*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Bueno, vamos a contestaros en la medida de lo que se pueda y lo que no, pues se os hará llegar la contestación en el próximo Pleno, o cuando, pero en principio en el próximo Pleno. Vamos a ver, la retirada de los transformadores de la zona de Villaobispo, ya que lo dice el Concejal, pues sí que me gustaría que nos hiciera llegar al Ayuntamiento, de alguna forma, esas fotografías y que nos indicara cuáles son las zonas en concreto en las que se está llevando a cabo por parte de Iberdrola la retirada de esos transformadores. Los Plenos grabados en vídeo, la Concejala que lleva el área te puede contestar”.*

Interviene la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Milagros Gordaliza Valbuena, del Partido Político PP para decir: *"Sí, mira no lo sabe tampoco el Equipo de Gobierno, porque no lo hemos hablado ni siquiera, pero estoy en contacto con una empresa que se dedica precisamente a eso poner como una especie de webcam, colgar los plenos en directo y en directo los puede estar escuchando la gente incluso intervenir y tal cualquiera de nosotros les pueda contestar. Es un programa que no es muy caro, estoy negociando un poco el precio y, bueno, lo presentaré para el presupuesto del 2014, a ver si entra".*

Nuevamente el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *"Tomamos nota. El problema de Villasinta con las Asociaciones de Vecinos o con alguna Asociación de Vecinos, hoy precisamente ha tenido una reunión la Concejala M<sup>a</sup> del Carmen Oláiz, yo no sé exactamente a qué se están refiriendo ahora en concreto; sé que hubo un problema hace tiempo, pero yo pensaba que estaban ya superados y solucionados".*

Interviene la Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Oláiz, del Partido Político PP para explicar: *"Buenas tardes. Hombre, yo no sé, referirse a un problema, yo no lo veo como tal problema, creo que más bien es un malentendido o una acción en concreto que ha tenido una Asociación con el Pedáneo del municipio o con la Junta Vecinal, tampoco vamos a decir el Pedáneo porque se está refiriendo al Pedáneo, vamos a hablar de la Junta, pero de todas las formas, yo creo que todos defendemos las Juntas Vecinales y las defendemos y creo que las debemos defender para todo y tenemos que dar un voto de confianza a los Pedáneos, que por ello, ellos son los representantes del municipio, y en algún momento tener en cuenta también sus opiniones respecto a estos temas. Yo no sé a qué problema, al que llamáis problema, porque desde luego no hay ningún problema. Es que están utilizando cosas que tampoco son así, quiero decir, porque el Pedáneo no ha actuado en ningún momento así; no ha sido tanto como pedir queremos una actividad sino pedir una pequeña ayuda para las fiestas que, vale, que a lo mejor no es la mejor forma o no es la forma de hacerlo pero se están malinterpretando las cosas y yo no creo que sea el problema de esa magnitud ni de la manera que se está exponiendo aquí".*

Toma la palabra, nuevamente, el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para decir: *"En cuanto a las mociones igual os contesto a todos porque habéis realizado todos la misma pregunta o el mismo ruego. Yo creo que hay que tener en cuenta la situación en la que nos encontramos; el Concejale de Hacienda, Manolo Mitadiel, lo ha expuesto, cuando ha hablado en el punto de la liquidación y demás. Somos un municipio, que como dice Manolo siempre, no está grave, no está en la UVI, pero tampoco estamos para tirar cohetes, efectivamente. Debemos 12.500.000,00 de euros, que han sido generados por distintas Corporaciones Municipales, tenemos muchos problemas porque tenemos una población, que no os lo voy a decir ahora a vosotros porque lo sabéis igual que yo, que ha crecido mucho en*

*los últimos años, y no quiero alargarme más y meteros más rollo, pero sí que es verdad que tenemos verdaderos problemas para dar servicios a nuestros vecinos de nuestro municipio cuando han caído de una manera tan importante nuestros ingresos, con lo cual, no sé, creo que debemos de centrarnos en lo que es Villaquilambre y creo que con eso tenemos bastante y no centrarnos en debates que son de ámbito nacional, vuelvo a repetir, en los que al final terminamos discutiendo entre nosotros porque no nos ponemos de acuerdo y yo creo que esa no tiene que ser la línea que tiene que llevar este Ayuntamiento, teniendo en cuenta los problemas que realmente tenemos ¿no?. Decís que es un foro apropiado aunque sea de ámbito nacional y que afecta a los vecinos de nuestro municipio, yo claro creo que les afecta mucho más a nuestros vecinos el problema que podemos tener sino tenemos dinero suficiente para el asfaltado de calles, para el alumbrado público, colectores, saneamiento, aguas, yo creo que es ahí donde nosotros nos tenemos que centrar. Todo lo demás, presentar aquí mociones de los Partidos Políticos para un día, al día siguiente salir en el periódico de cara a la galería, pues la verdad, es que yo creo que estamos haciendo un flaco favor a nuestros vecinos. También nos estáis pidiendo, en cuanto a lo de Protección Civil, lo de la ambulancia, no sé si te puede contestar Carmen, será a raíz del titular que salió ayer en el periódico ¿no?”*

A continuación interviene la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Pastor Carro, del Grupo Municipal CIVIQUUS para explicar: *“Sí, bueno aclarar que es costumbre de esta Concejalía y también de la de mi compañero Juan Carlos Cortina, solicitar la colaboración de distintas asociaciones sin ánimo de lucro para organizar actividades dirigidas a los ancianos y a la juventud. Una de esas colaboraciones, precisamente se ha producido precisamente con Cruz Roja para la juventud, y de manera completamente altruista, a coste cero; hicieron la gymcana a la que te refieres en el Parque El Cardadal, la gymcana del agua para celebrar el día del agua, vendrá otra vez la ambulancia para hacer allí actividades de promoción de la salud igual que ha venido también en verano igual en un par de ocasiones; verás también charlas sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual, charlas de Parkinson y un montón de actividades, pero todas ellas, cuando se refieren al ámbito asociativo, son todas a coste cero”*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Ya te ha contestado que es a coste cero tanto en un tema como en otro”.*

Toma la palabra el Sr. Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García, para decir: *“Alcalde, solamente una cosa que me dijo Luisa que dijera, porque había una petición por ahí de información de algún Concejales sobre el tema de gastos de Protección Civil, que está a su disposición y que está encima de la mesa; que la relación de gastos concretos la tenéis, ¿de acuerdo?”*

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“En cuanto a Protección Civil, ¿quieres aclarar alguna cosa más del tema de seguros, del tema de material, de equipación...?”*:

A continuación toma la palabra Sr. Concejál D. Manuel Rodríguez Almuzara, del Partido Político PP para explicar: *“El tema de Protección Civil de la vestimenta y demás, estamos con ello y luego me dice lo de la prestación a otros Ayuntamientos; es más alguien ha añadido que sólo se presta atención a los Ayuntamientos del PP. Se ha prestado al Ayuntamiento de Carrizo, que tiene una cuantía económica que se lo paga en accesorios, lo que le pida Protección Civil; el tema de Valdefresno, del Ayuntamiento de Valdefresno, que también les da algo, pero no sé lo que les da, porque no sé lo que les ha dado este año Carrizo y luego dentro de los seguros, ropa y cosas que hay, tenemos un debate interior con los responsables de Protección Civil, que según vayamos arreglando, os iré contando, porque nos faltan cosas que acordar bastante”*.

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Al hilo del tema que salía en los titulares, de que sólo se acudía a Ayuntamientos del P.P. pues has nombrado a dos, en este caso Carrizo y Valdefresno, que son Ayuntamientos gobernados por el PSOE. La colaboración por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre ha sido total y si no se ha ido a alguno del PSOE es porque no lo ha solicitado”*.

Retoma la palabra el Sr. Concejál D. Manuel Rodríguez Almuzara, del Partido Político PP: *“Y el que ha solicitado la ayuda de Protección Civil, creo que la haya tenido”*.

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *“Bueno, tomamos nota también de esa pregunta, bueno del ruego de los números 16 a 24 de la Carretera Santander para poderlo mirar, sobre todo en lo que se refiere al acceso de los peatones y, quiero que tome nota también el Señor Secretario, de lo de la luz, porque posiblemente, según lo que estáis indicando, posiblemente nos hayan robado el cable de la subida la Hotel Cortes de León y, nos queda también el tema del rocódromo”*.

Nueva intervención del Sr. Concejál D. Manuel Rodríguez Almuzara, del Partido Político PP para decir: *“El rocódromo en principio se desmontó por un problema de no tener camión y luego cuando ya hemos tenido camión, el tiempo no ha permitido montarlo. Se está en ello y se ha dicho que prioritario montar el rocódromo”*.

Interviene el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP para decir: *“Y después sí que es verdad que nosotros también tenemos especial interés en comunicar Robledo con Villarodrigo y haremos todos los trámites”*

*que sean necesarios y miraremos cuáles son los propietarios de esas parcelas para poder poner aunque sea un arcén de 1 metro o metro y pico para poder comunicar los dos pueblos porque sí creo que...".*

Realiza una nueva intervención el Sr. Concejel D. Manuel Rodríguez Almuzara, del Partido Político PP: *"Si pero ya ha habido un problema, que ellos ya lo sabrán, que ya lo hemos hablado anteriormente, que por eso no se hizo el carril – bici en ese tramo, porque hay un pequeño problema con los propietarios".*

Toma la palabra la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Pilar Reguero Saa, del Partido Político UPL: *"Se está planteando hacerlo por la acera contraria, que es terreno, según me comentaba el Pedáneo, de la Junta Vecinal".*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *"Por la acera contraria de la Junta Vecinal. Podemos iniciar los trámites, podemos sacar toda la relación de fincas que están afectadas de nuestra base de datos de catastro e iniciar los trámites para poner aceras".*

Interviene, nuevamente, la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Pilar Reguero Saa, del Partido Político UPL: *"La margen derecha".*

Interviene el Sr. Concejel D. Manuel Mitadiel Martínez, del Grupo Municipal CIVIQUUS para decir: *"En el caso de que consigamos alguna subvención, sino por ahora no".*

Responde el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez del Partido Político PP: *"Pero echar un poco de zahorra y sacar un arcén de 1 metro o 1 metro y pico, yo creo que eso sí se puede acometer"*

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº B  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel García Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**